ANEXO TÉCNICO

ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE
A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION
DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

El anexo técnico tiene por objeto explicar las condiciones y características de ejecución de los contratos derivados del presente proceso. Cualquier detalle que se haya omitido pero que deben formar parte del proyecto en razón a las obligaciones contraídas en el contrato, no exime al contratista de su ejecución con la calidad y oportunidad que requieran las intervenciones ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores, la interventoría y/o la supervisión de la USPEC verificará que se cumpla esta directriz.

Cualquier cambio, decisión o adición que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito a la interventoría y esta deberá elevar la consulta ante la supervisión de la USPEC, no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello.

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO 6

ABREVIATURAS 21

1 PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO. 23

2 ANTECEDENTES. 28

3 JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD. 28

4 PROBLEMA CENTRAL. 29

4.1 Causas: 30

4.2 Efectos del problema: 30

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. 31

5.1 OBJETO A CONTRATAR. 31

5.2 ALCANCE. 31

5.2.1 De las obras de Emergencia. 31

5.3 FASES. 33

5.3.1 Fase de Ejecución 33

5.3.2 Fase de Finalización y Cierre 35

5.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC). 36

6 LUGAR DE EJECUCIÓN. 47

6.1 DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS 48

7 PLAZO. 51

8 VALOR ESTIMADO A CONTRATAR. 51

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL. 51

8.1.1 Análisis Económico. 52

8.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 53

9 LICENCIAS Y PERMISOS. 53

10 MODALIDAD. 54

11 PAGO. 54

11.1 FORMA DE PAGO. 54

11.1.1 Pago por Obra Ejecutada: 54

11.1.2 Consideraciones Para el Pago. 54

11.1.3 Aceptación de Entregables para el Pago. 55

11.1.4 Cronograma General para el Proceso de Pagos. 56

11.1.5 Anticipo. 56

11.1.6 Modalidad de Pago. 56

11.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 57

12 OBLIGACIONES. 58

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 58

12.1.1 Obligaciones Generales 58

12.1.2 Obligaciones Específicas 60

12.2 OBLIGACIONES DE LA USPEC. 62

13 INTERVENTORÍA. 63

14 SUPERVISIÓN. 64

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR. 64

15 GARANTÍAS. 65

16 SANCIONES. 69

16.1 MULTAS. 69

16.2 CLÁUSULA PENAL. 70

17 REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL. 71

17.1 CONSTRUCCIÓN 71

17.2 AMBIENTAL 71

17.3 INSTALACIONES 72

17.3.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 73

18 METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN. 74

18.1 FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ACTA DE ENTREGA DE ÁREAS. 74

18.2 VISITAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO 75

18.3 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES 76

18.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO 76

18.4.1 Frentes de trabajo: 81

18.4.2 Funciones del Equipo de Trabajo 82

18.5 PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS 84

18.6 ASPECTOS A CONSIDERAR DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN. 85

18.6.1 Preliminares 85

18.6.2 Obra (mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas, etc.) 89

18.6.3 Seguimiento y control 91

18.6.4 Informes y reportes 91

18.6.5 Actas y otros formatos 93

18.6.6 Reuniones y/o Comités 94

18.6.7 Mayores cantidades de obra 95

18.6.8 Ítems o actividades no previstas 95

18.6.9 Obra no aceptable 95

18.6.10 Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista 96

GLOSARIO

A

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.

Acta de Terminación: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.

Activo Corriente: Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Activo Total: Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Actualización: Actividades de estudios y diseños en desarrollo de un contrato de obra.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural

Adenda(s): Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada de la USPEC por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Análisis del Sector: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anillos de seguridad: Áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura penitenciaria y carcelaria cuya operación es dada por el INPEC.

Anteproyecto: Argumentación de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de construcción. Para el anteproyecto se requiere de la planimetría básica, cualificando y cuantificando para llegar a una estimación presupuestal.

Anteproyecto arquitectónico: Se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico. En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

Administración Delegada: La Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

Apostilla: Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Apéndice(s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Legales: Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Áreas de detención y tratamiento: Son espacios destinados para la educación o trabajo de la población privada de la libertad, los cuales hacen parte de la fase de tratamiento de redención de pena.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar y hospitalizar al paciente.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

A.I.U.: Se refiere a costos de "ADMINISTRACIÓN", "IMPREVISTOS" Y "UTILIDAD".

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

B

Baterías sanitarias: Espacio dentro del cual se localizan y se tiene acceso a distintos aparatos sanitarios (duchas, lavamanos, sanitarios y orinales) con capacidad de prestar el servicio a más de un usuario a la vez.

Bloque: Edificio de varios pisos; también se utiliza para nombrar a las distintas plantas horizontales que forman un edificio que posee varias celdas independientes que comparte varios espacios comunes como escaleras, ascensores, vestíbulos, etc.

Bota fuego: orificio que tienen las garitas o torres de vigilancia perimetrales, para reaccionar y disparar, el cual proporciona un mejor ángulo de tiro en caso de un conato de fuga o una emergencia carcelaria, brindando también protección a la guardia.

C

Camastros: Proviene de la palabra cama, la cual es sencilla y sin comodidades. Puede estar dispuesto uno sobre otro.

Caniles: Habitáculo o jaula especialmente diseñado o improvisado. Un canil puede ser para un viaje, para transporte o en el establecimiento, donde puede quedar en las noches o cuando se resguardan.

Capacidad Financiera: Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional: Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAS: Carcelario de Alta Seguridad

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio de transición y de permanencia limitada.

Celda: Espacio destinado para el descanso o dormitorio de los internos con un área mínima de 3.4 - 4 m2 por interno. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017).

Celda de recepción: Lugar para la ubicación de los internos que llegan por primera vez a un establecimiento de reclusión

Centro Penitenciario y Carcelario: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes

Conflicto de Interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las Entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contrato llave en mano: En esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

COLCAP: es uno de los índices bursátiles de la BVC o Bolsa de Valores de Colombia (sociedad anónima de carácter privado, en la que se inscriben y negocian valores públicamente), este indicador refleja las variaciones de los precios de las 20 acciones más líquidas.

Componentes: (En EDT). Son partes mayores completas del proyecto con funcionalidad independiente y aislada. También se denominarán áreas, por ejemplo área de mediana seguridad, área de dirección y vivienda fiscal. Es claro que los componentes se pueden identificar con frentes mayores de trabajo que se pueden ejecutar sin depender de actividades de otros componentes y que pueden tener un programa de obra completo, unos recursos independientes y un espacio separado.

Confidencialidad: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, Entidades o procesos.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura.

Concertina: es un tipo de alambre de púa o alambre de cuchillas fabricado en grandes bobinas que se pueden expandir como un bandoneón. Junto con el alambre de púas y el liso de acero galvanizado se utilizan para formar obstáculos o cerramientos de seguridad y de uso militar

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Cupo Integral: Espacio físico, puede ser individual o colectivo, con camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

Cupo Neto: Espacio físico, puede ser colectivo e individual, con camastro o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para las necesidades básicas.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Demolición: Es el derribe parcial o total de una estructura, es lo contrario a construcción.

Diagnóstico: Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer las condiciones de servicio y funcionalidad de una estructura. Evaluando los parámetros, Funcionales (superficiales) y Estructurales.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Documentos Tipo: Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional para un tipo de contrato que incorporan los Pliegos de Condiciones Tipo, sus anexos, matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Dotación estructural: Es la dotación de equipos que permite el funcionamiento de los diferentes sistemas que componen la edificación.

E

EC: Establecimiento Carcelario.

EDT: Estructura Desglosada de trabajo Metodología de gestión de proyectos MPI ® o similar

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Emergencia: Para este proceso, se define la emergencia como una intervención puntual inmediata, necesaria para el funcionamiento de la infraestructura física de los ERON; que no es predecible y que ocurre de forma imprevista, debido al estado de deterioro de la instalación, equipo o elemento.

Entregable: (En EDT). Segundo nivel que agrupa paquetes de trabajo para producir una parte completa funcional de la obra ejemplo la estructura completa de un edificio. Se puede identificar con el trabajo completo que entrega el subcontratista.

EPC: (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Es un contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante. También es denominado como contrato de construcción “llave en mano”.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

Establecimientos de Reclusión de Alta Seguridad: Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del Director del INPEC.

Establecimientos de Reclusión de Mujeres: Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas.

Establecimientos de reclusión para miembros de la Fuerza Pública: Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias.

Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente: Estos establecimientos están destinados a alojar y rehabilitar a inimputables por trastorno mental, según decisión del juez de conocimiento previo dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a aquellas personas a quienes se les sustituye la pena privativa de la libertad por internamiento en este tipo de establecimientos como consecuencia de un trastorno mental sobreviniente. En ningún caso este tipo de establecimiento podrá estar situado dentro de las cárceles o penitenciarías.

Estados Financieros: Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo

comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Esquema Básico: El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución especifica de diseño arquitectónico y como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general o hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (ley de infraestructura).

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las Entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

Expendio: Punto de venta a los internos, dentro de los patios o pabellones, de elementos o artículos de primera necesidad y de comestibles, entre otros.

F

Firma Digital: Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- Es única a la persona que la usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Firma Electrónica: Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Firma Manuscrita: Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Formato: Son los documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

Formulario: Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el Proponente.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una Entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

Garita: Torre de vigilancia destinada para el control visual de un establecimiento, cuya base corresponde a la altura máxima de las edificaciones presentes.

Guayana: Área perimetral de seguridad, tanto interna como externa respecto al muro, para evitar la evasión.

H

Hitos: Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta. El hito como tal es una actividad de duración cero.

I

Información Pública Reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Infraestructura de Servicios Públicos: Conjunto de elementos físicos tales como ducteria, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con Entidades

estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Interventoría: Servicio de consultoría, para que en nombre y representación del propietario de la obra, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de la misma, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto "ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

L

Legalización: Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

M

Mantenimiento: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran. El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo a la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

Mantenimiento preventivo: Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de equipos de ventilación, etc.), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

Mantenimiento Predictivo: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que la edificación deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

Mantenimiento Correctivo: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de construcción, remodelación, ampliaciones y adecuación que se autoricen y que permitan restituir el estado inicial de la edificación. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo. Precisa de un alto nivel de control (Bombas de presión para provisión de agua, Tanques reservorios de agua, Cisternas, Instalaciones eléctricas especiales, Exteriores, Reparaciones menores en cubiertas, entre los más comunes), presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados.

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Matriz: Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

Medio Magnético: Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la ley.

O

Obras propias: Las promovidas y ejecutadas directamente por el proponente.

Operación: Acciones o labores necesarias para el funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua potable y residual, así como de los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de tratamiento.

P

PDT: Programa Detallado de Trabajo

Paquetes de Trabajo: (En EDT). Nivel básico de agrupación de ítems necesarios para producir una parte funcional de la obra. Ejemplo la estructura de un piso. Los paquetes se identifican porque pueden ser subcontratados.

P.A.S.: Penitenciaria de Alta Seguridad.

Pabellón: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de internos.

Pasillo, Pasarela: Área de desplazamiento en los pabellones.

Patio: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de la PPL.

Penitenciaría: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Pliego de Condiciones Tipo: Es el Pliego de Condiciones diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Precio Global: Es el precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

Precios Unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

Predio: Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Población Carcelaria: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

Población Privada de la Libertad-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proceso Constructivo: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

Producto: (En EDT). Nivel que agrupa entregables, se pueden programar y construir de manera independiente dentro del proyecto. Es una parte completa funcional del proyecto por ejemplo un pabellón, un edificio de vivienda fiscal.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las Entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

PTAP: Planta de tratamiento de agua potable.

PTAR: Planta de tratamiento de agua residual.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Rancho: Es la zona de cocina destinada para la preparación de alimentos de los internos la cual está dotada con los elementos necesarios y básicos para su funcionamiento (estufas, congeladores, menaje, bodega de almacenamiento, depósitos, cuartos fríos etc.)

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

Red Eléctrica: Es un conjunto de elementos interconectados para suministrar energía eléctrica desde las centrales de generación a los puntos de consumo.

Red Contra Incendios: Conjunto de medidas disponibles en edificios, casas, estructuras (Establecimientos), o ambientes como áreas verdes comunes (parques, bosques), entre otros, con el fin de proteger estos contra el fuego.

Red de comunicaciones (Voz y Datos): El concepto de cableado estructurado o lógico de, utilizada para el transporte de información denominado redes de comunicaciones alámbricas de voz y datos, hace referencia a la vía física de las comunicaciones que se necesitan en el ERON. Se implementan básicamente las tecnologías de cobre, y fibra óptica F.O. conformadas por equipos activos encargados del enrutamiento, transmisión y orden del transporte de datos, y equipos pasivos encargados de poner a su servicio la vía para que viaje a la información desde un punto emisor hasta

los receptores finales. Existen redes de uso local (LAN) para comunicaciones de corto alcance, y redes de uso metropolitano (WAN) usadas para enlazar los diferentes establecimientos ERON a nivel nacional.

Reforzamiento estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "ley Aplicable" y del presente Documento.

Reembolso de Gastos: En esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

S

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Sanidad: Es el espacio de atención en salud a los internos, el cuál debe cumplir con los parámetros establecidos por el ministerio de protección social en el documento guías teóricas para unidades de sanidad en establecimientos de reclusión programas médicos arquitectónicos.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Sistema Penitenciario: Organización mediada por normas para la administración de la pena. Ésta organización está integrada, por partes, a un todo y cuenta con un cuerpo de doctrina.

SG-SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Sucursal: Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

T

Trato Nacional: Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

TRM: Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC".

Utilidad Operacional: Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

UTE Unidad de tratamiento especial: Lugar dentro de los establecimientos de reclusión destinado para aislamiento voluntario o institucional de los reclusos.

V

Vigencia Fiscal: Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ABREVIATURAS

CPMMSFFA: Cárcel y Penitenciaria de Media y Minina Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL.

CAMIS ERE: Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Establecimiento de Reclusión Especial.

EPMSC: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario.

EPMS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.

EPMSC - RM: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Reclusión de Mujeres.

EPMSC - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPMSC - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EPMSC - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Justicia y Paz.

EPMSC - CMS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Campamento de MínimaSeguridad.

EPAMS - CAS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad.

EPAMS - CAS - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Justicia y Paz.

EPAMS - CAS - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad- Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EPAMS - CAS - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPAMS - PC - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad - Pabellón Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPC: Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

EPC - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EP: Establecimiento Penitenciario.

EC: Establecimiento Carcelario.

EC - ERE: Establecimiento Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EC - PAS - PSM - JP: Establecimiento Carcelario -Pabellón de Alta Seguridad Y Pabellón de Salud Mental - Justicia y Paz.

EC - JP: Establecimiento Carcelario - Justicia y Paz. ERE: Establecimiento de Reclusión Especial.

RM: Reclusión Mujeres.

RM - PAS - ERE: Reclusión Mujeres - Pabellón Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial.

COMPLEJO: Complejo Carcelario y Penitenciario.

1 PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

El alcance del proyecto contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”.

Para el proceso de contratación se han conformado 4 grupos; toda persona natural o jurídica que participe en el proceso, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, sólo podrá presentarse a un grupo.

Grupo 1. Regional Central

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
1	Central	Amazonas	101	EPMSC LETICIA	CL 13 No. 10 - 146	(8)5928141-3152971088
2	Central	Bogotá D.C.	113	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTA – PICOTA	KM 5 Vía Usme	(1)7390528-7390920
3	Central	Bogotá D.C.	114	EC BOGOTA	KR 56 No. 18A - 47	(1) 4201565+4208497
4	Central	Bogotá D.C.	129	RM PAS ERE BOGOTA D.C.	KR 58 No. 88 - 95 Barrio Entre Rios	(1) 6307724-6301649
5	Central	Boyacá	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Vereda El Olivo KM. 2 Vía Santa Rosa de Viterbo- Corinza	(8)7860425-7860426
6	Central	Boyacá	104	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	KM 2 Vía A Bogotá	(8)7260327-7266177
7	Central	Boyacá	105	EPMSC DUITAMA	CL 7 No. 15 - 08	(8)7627229
8	Central	Boyacá	107	EPMSC GUATEQUE	CL 9 No. 6 - 35	(8)7540420-7541329
9	Central	Boyacá	109	EPMSC MONIQUIRA	KM 1 Salida a Barbosa	(8)7280950-7282264
10	Central	Boyacá	110	EPMSC RAMIRIQUÍ	CL. 8 No. 4 - 08	(8)7327568
11	Central	Boyacá	112	EPMSC – RM – JP- SOGAMOSO	KR 9A No. 1A - 16 Sur, Barrio La Villita	(1)7725702-7718733
12	Central	Boyacá	149	EPMSC TUNJA	CL 31 No. 2 - 15 Este, Barrio El Dorado	(8)7433575
13	Central	Boyacá	150	EPAMS CAS COMBITA	KM 17 Vía Tunja - Paipa	(8)7310334-7310387

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
14	Central	Caquetá	143	EPMSC FLORENCIA	KR 1 Barrio El Cunduy	(8)4369196-4367543
15	Central	Caquetá	157	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	KM 1.5 de la Variante San Martín, Hacienda San Isidro, vía Morelia	3193851950-3202790834
16	Central	Casanare	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CL 10 No. 6 - 69 Barrio Camilo Torres	(8)6373688
17	Central	Casanare	153	EPC YOPAL	KM 12 Vía Yopal - Aguazul	(8)5300715-5300717
18	Central	Cundinamarca	116	EPMSC CAQUEZA	Palacio Municipal Piso 1	(1)8480789-8480214
19	Central	Cundinamarca	117	EPMSC CHOCONTA	KR. 5 No. 5 - 31	(1)8562148
20	Central	Cundinamarca	119	EPMSC - CMS FUSAGASUGA	KR 8 No. 7 - 51	(1)8866418-8866406
21	Central	Cundinamarca	120	EPMSC GACHETA	CL 5 No. 4 - 19	(1)8535161-8535625
22	Central	Cundinamarca	124	EPMSC LA MESA	KR 21 No. 8 - 46	(1)8472252
23	Central	Cundinamarca	126	EPMSC UBATE	KR 7 No. 6 - 41 Casa Consistorial	(1)8553402-8892202
24	Central	Cundinamarca	127	EPMSC VILLETA	KR 6 No. 3 - 160	(1)8444348-8447910
25	Central	Cundinamarca	138	EPMSC GIRARDOT	CL 38 No. 3 - 28 Barrio El Diamante	(1)8339418-8339481
26	Central	Cundinamarca	9001	CPMMSF FACATATIVÁ	Cra 2 Facatativá	(071) 5804400
27	Central	Cundinamarca	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	KM 3.5 Vía Cambao - Finca La Esperanza	3173817149-3133478254
28	Central	Huila	139	EPMSC NEIVA	KM 15 Vía Neiva - Rivera Vereda Río Frío	(8)8700554
29	Central	Huila	140	EPMSC GARZON	CL 3 No. 18A - 19 Barrio Aguazul	(8)8338220
30	Central	Huila	141	EPMSC LA PLATA	KM 1 Salida a Neiva	(8)8371660-8370131
31	Central	Huila	142	EPMSC PITALITO	CL 19 Sur No. 6 - 180	(8)8360026-8365361
32	Central	Meta	130	CAMIS- ERE ACACIAS	KM 3 Vía Acacias - Villavicencio	(8)6560054-6561880
33	Central	Meta	131	EPMSC – RM VILLAVICENCIO	KR 6 No. 3 - 160	(8)6637494-6637768
34	Central	Meta	133	EPMSC GRANADA	KR 14 No. 14 - 31	(8)6500545
35	Central	Meta	148	EPMSC ACACIAS	KM 3 Vía Acacias - Villavicencio	(8)530069-5300720
36	Central	Tolima	136	EPMSC MELGAR	KR 26 No. 5 - 71	(8)2455073-2450653
37	Central	Tolima	144	EPMSC CHAPARRAL	KR 6 E No. 8A - 44	(8)2461408-2460182
38	Central	Tolima	145	EPMSC JP ESPINAL	CL 6 KR 12	(8)2483020-2486803
39	Central	Tolima	158	EPC GUAMO	CL 11 No. 8 - 14	(8)2700235-2700295

Grupo 2. Regional Noroeste

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
1	Noroeste	Antioquia	502	EPMSC MEDELLÍN	Diag. 44 No. 39 - 145	(4)4811380-4811281
2	Noroeste	Antioquia	505	EPMSC ANDES	CL 49 No. 55 - 154 Barrio San Pedro	(4)8414113 - 8417288 - 8411215
3	Noroeste	Antioquia	507	EPMSC BOLÍVAR	CL 49 No. 37 - 61	(4)841 13 50
4	Noroeste	Antioquia	508	EPMSC CAUCASIA	KR 17 No. 8 - 65	(4)8399195 - 8392201 - 8393496
5	Noroeste	Antioquia	513	EPMSC JERICÓ	KR 6 No. 4 - 29 Barrio Las Quebraditas	(4)8523824-8524723
6	Noroeste	Antioquia	514	EPMSC LA CEJA	KR 18 No. 20 - 54	(4)5532011- 5535836
7	Noroeste	Antioquia	515	EPMSC PUERTO BERRIO	Cl 50 No. 10 - 03 Barrio El Carmelo	(4)8332283
8	Noroeste	Antioquia	517	EPMSC SANTA BÁRBARA	CL Sucre No. 51 - 26	(4)8463320
9	Noroeste	Antioquia	518	EPMSC SANTO DOMINGO	KR 15 No. 14 - 10	(4)8621697
10	Noroeste	Antioquia	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	CL 27 No. 35A - 03 Barrio Camellón González	(4)8605645

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
11	Noroeste	Antioquia	521	EPMSC SONSON	KR 7 No. 12 - 17	(4)8692834
12	Noroeste	Antioquia	523	EPMSC TÁMESIS	KR 10 No. 9 - 40	(4)8494675
13	Noroeste	Antioquia	501	CPAMS LA PAZ	Cra 70 N 23-10 Barrio San Francisco Itagui	(57) (4) 3020793
14	Noroeste	Antioquia	527	EPMSC YARUMAL	KR 21 No. 20 - 07	(4)8871119-8870240
15	Noroeste	Antioquia	531	EPMSC APARTADO	Km 5 Vía a Apartadó Carepa	(4)8296582-8296499
16	Noroeste	Antioquia	535	EP PUERTO TRIUNFO – EL PESEBRE	KM 115 Hacienda Nápoles	(4)8342900
17	Noroeste	Antioquia	537	COMPLEJO PEDREGAL	Km 6 Vía al Mar	(4)4256430
18	Noroeste	Choco	530	EPMSC QUIBDÓ	CL 26 No. 8 - 35	(4)6719063 Fax 6708655
19	Noroeste	Choco	533	EPMSC ISTMINA	CR 7 No. 12 - 36	(4)6701519

Grupo 2. Regional Viejo Caldas

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
1	Viejo Caldas	Boyacá	633	EPMSC PUERTO BOYACÁ	KR 5 No. 6B - 124	(8)7383367-7384421
2	Viejo Caldas	Caldas	601	EPMSC MANIZALES	Vía Panamericana - Barrio Estambul	(6)8788773-8738774
3	Viejo Caldas	Caldas	602	EPMSC ANSERMA	CL 3 No. 3 - 42	(6)8536109
4	Viejo Caldas	Caldas	607	EPMSC PACORA	Salida a Salamina - Sector La Margarita	(6)8679376
5	Viejo Caldas	Caldas	608	EPMSC PENSILVANIA	KM 1 - Vía Manzanares	(6)8555839
6	Viejo Caldas	Caldas	609	EPMSC RIOSUCIO	CL 6 No. 8 - 14	(6)8591279-8591278
7	Viejo Caldas	Caldas	610	EPMSC SALAMINA	KM 1 - Vía San Félix	(6)8595784
8	Viejo Caldas	Caldas	611	RM MANIZALES	CL 6 No. 8 - 14	(6)8738423-8738896
9	Viejo Caldas	Caldas	637	EPAMS PC ERE LA DORADA	Barrio Las Ferias	(6)8577322-8391500
10	Viejo Caldas	Quindío	612	EPMSC CALARCA	KM 1 - Vía Valle	(6)7422079-7432145
11	Viejo Caldas	Quindío	613	EPMSC ARMENIA	CL 50 No. 21 - 97	(6)7471164-7471326
12	Viejo Caldas	Quindío	615	RM ARMENIA	CL 50 No. 23 - 29	(6)7473203
13	Viejo Caldas	Risaralda	616	EPMSC ERE PEREIRA	KR 8 No. 41 - 97	(6)3147626
14	Viejo Caldas	Risaralda	617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	KR 16 No. 14 - 27	(8)3660511-3660512
15	Viejo Caldas	Risaralda	620	RM PEREIRA	Vía La Badea - Turín La Popa	(6)8738423-8738896
16	Viejo Caldas	Tolima	626	EPMSC FRESNO	CL 3 No. 4 - 50	(8)2580270-2580496
17	Viejo Caldas	Tolima	628	EPMSC HONDA	Vía La Dorada - Barrio Caracolí	(8)2513652-2512104
18	Viejo Caldas	Tolima	629	EPMSC LIBANO	KR 12 No. 5 - 71	(8)2564188
19	Viejo Caldas	Tolima	639	COMPLEJO COIBA IBAGUE	KR 45 Sur No. 134 - 95	(8)2739500 Ext. 1036

Grupo 3. Regional Norte

Regional	No	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
Norte	1	Atlántico	301	EC JP BARRANQUILLA	Vía 40 No. 54 - 332	(5)3602326
Norte	2	Atlántico	322	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA	CL 76 KR 8 - 100 Barrio El Bosque	(5)3241746-3241857
Norte	3	Bolívar	303	EPMSC CARTAGENA	Carretera Troncal KM 3	(5)6539615-6539617
Norte	4	Bolívar	305	EPMSC MAGANGUÉ	Barrio Camilo Torres	316 2479169
Norte	5	Cesar	307	EPMSC ERE VALLEDUPAR	KR 19A No. 18 - 60 Barrio Dangond	(5)571 3016-570 3970
Norte	6	Cesar	323	EPAMS CAS VALLEDUPAR	KM 3.5 Vía La Mesa	(5)8344123
Norte	7	Córdoba	308	EPMSC JP MONTERÍA	CL 39A No. 18 - 29	(4)7832897
Norte	8	Córdoba	324	EPC TIERRALTA	Vereda Santa Ana - Vía Urrá	(4)7684068-7684444 (4)7684455
Norte	9	Guajira	313	EPMSC RIOHACHA	Cll 9A 17 - 13 Barrio San José Galán	(5)7285097
Norte	10	Magdalena	314	EPMSC SANTA MARTA	CL 24 No. 17A - 36 Barrio Alcázares	(5)4200077
Norte	11	Magdalena	316	EPMSC EL BANCO	Km 2 Vía Guamal Barrio Las Marías	(5)4292052
Norte	12	San Andrés	318	EPMSC SAN ANDRÉS	KM 13 AV Circunvalar	(8)5132847-5132670
Norte	13	Sucre	319	EPMSC SINCELEJO	KR 17 No. 3 - 21 Barrio la Vega - Carretera Antigua a Tolú	(5)2745204

Grupo 3. Regional Oriente

Regional	No	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
Oriente	1	Arauca	401	EPMSC ARAUCA	CL 17 No. 25 A-26 Barrio La Esperanza	(7)8851252
Oriente	2	Cesar	405	EPMSC AGUACHICA	CL 10 No. 8 - 90	(5)5652920
Oriente	3	Norte de Santander	407	EPMSC PAMPLONA	AV Santander No. 12-129	(7)5680126
Oriente	4	Norte de Santander	408	EPMSC OCAÑA	KR 16 No. 4 - 34 Barrio Tibet	(7)5692022-5610038
Oriente	5	Norte de Santander	422	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	Carretera - Vía al Salado	(7)5873194
Oriente	6	Santander	410	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA	CL 45 No. 6 - 75	(7)6300303
Oriente	7	Santander	411	EPMSC BARRANCABERMEJA	KR. 5 No. 8 - 07	(7)6225492
Oriente	8	Santander	413	EPMSC MÁLAGA	KR. 9 No. 11 - 40	(7)6607431
Oriente	9	Santander	415	EPMSC SAN GIL	KR. 17 No. 25 - 76	(7)7243560
Oriente	10	Santander	416	EPMSC SOCORRO	KM. 7 Vía San Gil	(7)7240624
Oriente	11	Santander	417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	CL 16 No. 17B - 26	(7)6254273
Oriente	12	Santander	418	EPMSC VELEZ	KR 4 Salida a Chipata	(7)7564122
Oriente	13	Santander	420	RM BUCARAMANGA	CL. 45 Vía Chimity	(7)6760494-6761849
Oriente	14	Santander	421	EPAMS CAS GIRON	KM. 14 Vereda Palogordo	(7)6501725- 2347474

Grupo 4. Regional Occidente

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
1	Occidente	Cauca	202	EPMSC BOLIVAR	CL 3 No. 3-22	(2)8272314
2	Occidente	Cauca	204	EPMSC EL BORDO	CL 2 No. 7-25	(2)8262708-8262140
3	Occidente	Cauca	206	EPMSC PUERTO TEJADA	CL 17 No. 19-37 Barrio El Centro	(2)8283386-8282410
4	Occidente	Cauca	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CL 4 No. 27-34 Barrio Morales Duque	(2)8283386-8289983
5	Occidente	Cauca	208	EPMSC SILVIA	KR 3 No. 4-52	(2)8251149-8252470
6	Occidente	Cauca	209	RM POPAYAN	KR 3 No. 16-11	(2)8223675-8222015
7	Occidente	Cauca	235	EPAMSCAS ERE POPAYAN	KM 3 Vía Vereda Las Guacas	(2)8249372-8249374
8	Occidente	Nariño	215	EPMSC RM PASTO	CL 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza	(2)7219618-7215501
9	Occidente	Nariño	217	EPMSC IPIALES	KR 8 No. 1-49	(2)7733582-7732598
10	Occidente	Nariño	219	EPMSC LA UNION	KR 3 No. 13-48 Barrio Chapinero	(2)7265139-7264232
11	Occidente	Nariño	221	EPMSC TUQUERRES	Barrio Las Mercedes	(2)7280295
12	Occidente	Nariño	222	EPMSC TUMACO	KM 19 Vía a Tumaco-Pasto Vereda	(2)7277867-7277888
13	Occidente	Valle del Cauca	225	EPAMS CAS JP PALMIRA	CL 23 Vía al ICA	(2)2759074-2757618
14	Occidente	Valle del Cauca	226	EPMSC ERE CALI	TV 25 No. 31-116	(2)4413803-4412293
15	Occidente	Valle del Cauca	227	EPMSC BUGA	KR 16 No. 32-97	(2)2288006-2288005
16	Occidente	Valle del Cauca	228	EPMSC BUENAVENTURA	CL 6 No. 51B-61	(2)4322929
17	Occidente	Valle del Cauca	233	EPMSC TULUA	KR 29 No 14 - 02	(2)2244769-2244770
18	Occidente	Valle del Cauca	238	EPMSC CARTAGO	CL 10 No. 13-72	(2)2136730-2133037
19	Occidente	Valle del Cauca	239	EPMSC CAICEDONIA	CL 18 No. 19-203	(2)2164976-2165142
20	Occidente	Valle del Cauca	240	EPMSC ROLDANILLO	CL 7 No. 6-51 Centro	(2)2490874
21	Occidente	Valle del Cauca	241	EPMSC SEVILLA	KR 50 CL 72 Esquina	(2)2191001
22	Occidente	Valle del Cauca	242	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI	Desviación Vía Panamericana al Norte KM 2.7-Bocas de Palo	(8)5190605

Los recursos asignados para la materialización de este proyecto ascienden a la suma de $4.500.000.000, y deben ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Estos recursos se distribuyen en los 4 grupos a atender, y para cada uno de ellos el presupuesto corresponde al siguiente:

Grupo	Regional	Capacidad PPL	Existencia PPL	%	Presupuesto
1	Central	30.287	35.552	36,6%	1.646.179.966
2	Noroeste	8.158	11.871	12,2%	1.088.269.795
	Viejo Caldas	10.941	11.632	12,0%	
3	Norte	6.449	8.827	9,1%	865.272.419
	Oriente	8.683	9.860	10,1%	
4	Occidente	15.864	19.443	20,0%	900.277.821
Total general		**80.382**	**97.185**	**100,0%**	**4.500.000.000**

2 ANTECEDENTES.

Consultando la base de datos del Portal de Contratación Estatal SECOP se hallaron procesos de contratación de la USPEC con objeto muy similar al del presente proceso y con ejecución en las seis (6) regionales:

PROCESO	MODALIDAD CONTRATO	OBJETO	POE
USPEC-SA-MC-98-2018	Menor cuantia	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PARA LA PRIMERA INFANCIA DE ERON A CARGO DEL INPEC PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.".	$ 781.242.000,00
USPEC-SA-MC-55-2018	Menor cuantia	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PARA LA PRIMERA INFANCIA DE ERON A CARGO DEL INPEC PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	$ 160.000.000,00
USPEC LP-44-2018	Licitación Pública	ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.	$ 2.000.000.000,00

3 JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, fue creada mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el objetivo de *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC[1]"*.

De esta forma, la obligación que compete al Estado, a través de la USPEC, es definir en coordinación con el INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura que se requieran para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a su cargo.

Adicionalmente, una vez reiterada "la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013", por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015, la Corte Constitucional de Colombia definió las medidas necesarias para el

[1] Instituto que tiene por objeto *"ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad"*.

establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, en los numerales veintiuno (21) y veinticinco (25) del resuelve vigésimo segundo (22º)[2] y el trigésimo (30º)[3], ajustar los proyectos que se estén ejecutando o implementando, a las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana y que las inversiones se focalicen no solo en la construcción de cupos, sino además en la satisfacción de otras necesidades de los reclusos, en especial, las relacionadas con la adecuada prestación de los servicios de agua potable, salud, alimentación y programas de resocialización.

En este sentido, la Unidad tiene como misión contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento. Es así como, en el Artículo Quinto de la Resolución número 1105 del 22 de noviembre del 2017, el Director General (E) de la USPEC facultó a la Dirección de Infraestructura para contratar las obras y consultorías requeridas para los establecimientos de reclusión, independientemente de la cuantía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los requerimientos (PQRS, tutelas, derechos de petición, hallazgos de entidades de control), novedades presentadas por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), y amotinamiento o alteraciones del orden interno, allegados a la Dirección de Infraestructura durante la vigencia 2021 y el primer bimestre del año en curso, que suman 10003, de los cuales se ha identificado que cerca del 45 % corresponden a necesidades de atención primaria en los establecimientos penitenciarios y carcelarios relacionadas con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores; así como de elementos de seguridad, la USPEC ha definido dentro de su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, la contratación que permitirá dar respuesta inmediata a dichas solicitudes de atención primaria y que no se encuentren incluidas en contratos que actualmente se encuentren en ejecución.

4 PROBLEMA CENTRAL.

Dentro de los antecedentes que se relacionan en los requerimientos que se allegan a Infraestructura se logra identificar que las falencias que se presentan en los Establecimientos de Reclusión son ocasionadas por hechos derivados de condiciones climáticas, mecánicas, accidentales, de deterioro excesivo de los materiales e indebido uso u operación

[2] *ORDENAR al INPEC, a la USPEC, al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Departamento Nacional de Planeación, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, (…), ajusten todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando a las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana propuestas en la presente providencia.*

(…) "ORDENAR a la USPEC, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que emprenda todas las acciones necesarias para que, (…), las inversiones de toda índole se focalicen no sólo en la construcción de cupos, sino además en la satisfacción de otras necesidades de los reclusos, en especial, las relacionadas con la adecuada prestación de los servicios de agua potable, salud, alimentación y programas de resocialización."

[3] *TREINTAGÉSIMO: ORDENAR al INPEC, a la USPEC, al Ministerio de Justicia y del Derecho para que, en coordinación con las demás entidades que éstos estimen involucradas, y por intermedio de sus respectivos representantes legales o quienes hagan sus veces, (…), emprendan las acciones necesarias para constatar las necesidades reales de adecuación en infraestructura en relación con el manejo de aguas (suministro de agua potable y evacuación adecuada de aguas negras) respecto de los 16 establecimientos de reclusión estudiados. En virtud de esta orden deberán presentar un informe y un plan de acción para cubrir las necesidades insatisfechas, (…), estando la primera fase orientada al suministro efectivo e inmediato de agua potable, conforme las directrices provisionales que emitan las autoridades nacionales conforme el numeral 19 de la orden vigésimo segunda de esta sentencia.*

de las plantas físicas que afectan su infraestructura e implican una intervención prioritaria en la misma. No obstante, algunos de ellos son eventos imprevisibles que no se encuentran incluidos en los contratos en ejecución, y otros por, el contrario son solicitados por fuera del conducto regular de priorización de necesidades, establecido en el Artículo 2.2.1.12.4.1 del Decreto 204 de 2016. Para este último caso, es de aclarar que la Unidad no puede realizar obras que no se encuentren incluidas en el respectivo presupuesto.

Por otra parte, incluir la ejecución de una intervención dentro de un contrato en ejecución, independientemente que las cantidades de obra sean menores y de un escaso presupuesto, requiere también de un proceso administrativo, en el cual se incluyan los ítems no previstos, sin embargo se debe tener cuenta que el alcance o la necesidad a subsanar tengan relación con el objeto contractual, para lo cual se requiere de un tiempo para adelantar el respectivo tramite, y la atención no sería inmediata.

4.1 Causas:

Las condiciones inadecuadas que actualmente afectan a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional se enmarcan en problemáticas generalizadas en las redes hidrosanitarias deterioradas, baterías sanitarias escasas, equipos hidroneumáticos sin la suficiente potencia para garantizar su suministro, ranchos con incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, áreas de sanidad que no cumplen con los requerimientos establecidos por la Secretarias de Salud y el Ministerio de Protección Social, instalaciones eléctricas operando sin normatividad vigente (RETIE) y zonas de basuras que no cumplen con las normas de asepsia exigidas.

Dentro de las causas, se encuentra el deterioro acelerado de la infraestructura producto de la falta de mantenimiento preventivo, el deterioro acelerado asociado al sobre uso de la infraestructura, la obsolescencia y vetustez de la infraestructura, los índices de hacinamiento ocasiona la pérdida de control de cada uno de los espacios físicos y la saturación de los sistemas de operatividad del establecimiento, aunado con el bajo recurso presupuestal asignado anualmente para el mantenimiento de la infraestructura carcelaria.

4.2 Efectos del problema:

Condiciones inadecuadas para la atención de la población objetivo: Se manifiesta principalmente en el estado de retiro de los espacios existentes que no cumplen con las óptimas condiciones de habitabilidad, problemática que se ve reflejada principalmente en las áreas destinadas a dormitorios, seguidos por las áreas de usos comunes y de apoyo. Las deficiencias en los sistemas hidrosanitarios, generan problemas de salubridad, siendo este uno de los que más afecta a la población interna y que genera mayor impacto. Algunos aspectos que hacen parte de las difíciles condiciones que afectan la sanidad y salubridad de los internos, personal de guardia y administrativo de los establecimientos son:

- Emanación de olores desagradables.
- Aparición de infecciones y enfermedades gastrointestinales y respiratorias.
- Presencia de insectos y roedores.
- Alta contaminación de las capas de agua subterráneas.
- Obstrucción de los drenajes y tuberías de las instalaciones sanitarias de los establecimientos.
- Afectación ambiental y sanitaria para el establecimiento y en algunos casos para sus alrededores.

- Disminución en la productividad del personal: los periodos prolongados de la contratación anual para la atención de la infraestructura se ve reflejada en las inapropiadas condiciones que se presentan en los sitios de trabajo del personal de guardia y administrativo y por consiguiente se genera una pérdida de productividad que genera ambientes de trabajo poco favorables para los servidores públicos.

- Inadecuadas condiciones para la resocialización de los internos: El deterioro acelerado de los espacios se refleja principalmente en la perdida de los mismos para desarrollar las actividades propias para la redención de la pena de los internos, tales como aulas y talleres para la educación y el trabajo respectivamente.

- Incremento en los actos de vandalismo e inseguridad dentro de los establecimientos: Al no contarse con la infraestructura apropiada para el alto volumen de internos, se presentan las condiciones ideales que facilitan la ocurrencia de hechos delictivos y de violencia, circunstancias cuyo manejo y control se dificulta por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC dadas las condiciones desfavorables en la infraestructura, poniéndose en riesgo su integridad física así como la de los internos.

- Incremento de acciones judiciales: Se ha presentado un inconformismo e insatisfacción de parte de la población, principalmente de los internos, a tal punto que se viene presentando un incremento en el número de acciones de tutelas y demandas interpuestas, por la violación a sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad personal, a la salud y al trabajo.

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

5.1 OBJETO A CONTRATAR.

ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

5.2 ALCANCE.

5.2.1 De las obras de Emergencia.

El alcance del contrato contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los 126 establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional – ERON pertenecientes a las 6 regionales del INPEC; los cuales se precisan en los cuatro grupos de intervención, siendo estos:

GRUPO	Regional	Departamento	ERON
Grupo 1	Central	Amazonas	1
		Bogotá D.C.	3
		Boyacá	9
		Caquetá	2
		Casanare	2
		Cundinamarca	10
		Huila	4
		Meta	4
		Tolima	4
	Total Central		**39**
Total Grupo 1			**39**

GRUPO	Regional	Departamento	ERON
Grupo 2	Noroeste	Antioquia	17
		Choco	2
	Total Noroeste		**19**
	Viejo Caldas	Boyacá	1
		Caldas	8
		Quindío	3
		Risaralda	3
		Tolima	4
	Total Viejo Caldas		**19**
Total Grupo 2			**38**

GRUPO	Regional	Departamento	ERON
Grupo 3	Norte	Atlántico	2
		Bolívar	2
		Cesar	2
		Córdoba	2
		Guajira	1
		Magdalena	2
		San Andrés	1
		Sucre	1
	Total Norte		**13**
	Oriente	Arauca	1
		Cesar	1
		Norte de Santander	3
		Santander	9
	Total Oriente		**14**
Total Grupo 3			**27**

GRUPO	Regional	Departamento	ERON
Grupo 4	Occidente	Cauca	7
		Nariño	5
		Valle del Cauca	10
	Total Occidente		**22**
Total Grupo 4			**22**
Total general			**126**

Las necesidades identificadas en los establecimientos definidos en cada grupo podrán ser atendidas con las intervenciones definidas en el Anexo No. 1. "Intervenciones de Atención Primaria", el cual hace parte integral de este documento.

Nota: En caso de presentarse intervenciones que no se encuentren definidas en el Anexo No. 1, pero que cumplen con las condiciones establecidas; el Anexo podrá ser modificado con la suscripción de un acta entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, con la debida justificación viabilizada técnicamente por la Interventoría.

En caso de presentarse situaciones que requieran adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, el contratista de obra y la interventoría deberán suministrar los soportes, las justificaciones y los cobros detallados.

Será obligación del contratista atender las emergencias que se presenten en los establecimientos objetos del contrato y que sean priorizadas por la USPEC.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando el alcance de la intervención esté incluido dentro del grupo de atención primaria.

Las emergencias en el establecimiento serán informadas a la interventoría por parte de la supervisión de la USPEC enviando por medio digital de forma INMEDIATA.

5.3 FASES.

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes fases:

Por tratarse de contratos que se ejecutarán por la modalidad de "monto agotable", se desarrollarán mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin formula de reajuste y la ejecución se realizará a medida que se presenten emergencias de infraestructura y necesidades puntuales, derivados de eventos imprevisibles de condiciones climáticas, mecánicas, accidentales o de deterioro excesivo de los materiales. Para lo cual, cada contratista debe contar con el personal, material y herramientas necesarias para cada grupo de acuerdo con las especificaciones suministradas por la USPEC.

Cada una de las intervenciones verificadas, viabilizadas técnica y presupuestalmente y emitidas vía Orden de Servicio por parte de la interventoría; y aprobadas por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, deberán ejecutarse de la siguiente manera:

5.3.1 Fase de Ejecución

A partir de la notificación de la aprobación de la orden de servicio y su necesidad de atención inmediata, vía correo electrónico por parte de la Supervisión de la USPEC, cada contratista de obra e Interventoría **dentro de las siguientes 24 horas** deberá dar inicio a la ejecución de la intervención, que de acuerdo con su nivel complejidad, se cumplirá en el plazo establecido conforme su clasificación en alguno de los tres Niveles de atención establecidos por la USPEC:

- **Nivel de atención 1:** OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que sean de tipo menor, para el cual se establece un **plazo máximo de cuatro (4) días calendario para su atención y ejecución** *(Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido)* El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

- **Nivel de atención 2:** OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que sean de tipo menor, pero de mayor complejidad, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor; para el cual se establece un **plazo máximo de síes (6) días calendario para su atención y ejecución** *(Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido)* El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

- **Nivel de atención 3:** OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que según previa inspección sean de tipo menor, de mayor complejidad que el nivel dos, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor, para el cual se establece un **plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución** *(Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido)*. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

Nota: *Los Establecimientos Penitenciarios que por su ubicación, sean de difícil acceso, consecución y transporte de materiales, independientemente de la complejidad de la intervención, se intervendrán dentro del plazo establecido en el Nivel de Atención 3. Lo anterior, considerando que por la dificultad que se presenta requerirá de un aumento de días dentro del periodo de ejecución.*

Nota: *Si por alguna circunstancia se debe extender el plazo establecido, deberá ser justificado por cada contratista de obra y viabilizado y aprobado por la interventoría. Cada contratista de obra deberá garantizar el número de frentes de trabajo necesarios en cada ERON para cumplir con las intervenciones requeridas dentro del plazo establecido.*

Durante el desarrollo de esta fase podrán suscribir las siguientes Actas:

- **Acta de Suspensión de la orden de servicio:** Estas podrán suscribirse por cada orden de Servicio sin afectar otras órdenes de servicio asignadas a cada contratista, y en caso de que se presente algún evento climático o de seguridad al interior del ERON que dificulte o impida la normal continuidad en la ejecución de las intervenciones. No generara costos adicionales al contratante.

- **Acta de Reinicio:** Se suscribe una vez superadas las causales de suspensión.

- **Actas de Modificación en plazo de la orden de servicio (prórroga):** Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional para dar cumplimiento a la ejecución.

- **Actas de Modificación en valor de la orden de servicio (adición):** Estas se suscribirán cuando el alcance de la Orden Servicio deba ser modificado. Se podrá suscribir una sola acta cuando relacionada con plazo y valor.

- **Acta de Entrega:** Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la orden de servicio y/o del Acta modificatoria. En caso de presentarse, este documento deberá registrar las observaciones realizadas por la Interventoría frente a los trabajos entregados por el Contratista de obra; las cuales, deberán ser atendidas inmediatamente en un **plazo máximo de 24 horas**.

- **Acta de recibo final:** Se suscribirá una vez subsanadas en su totalidad las observaciones realizadas por la interventoría en el acta de entrega. De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas en este documento.

Nota: En caso de no existir observaciones de la interventoría sobre los trabajos realizados, se podrá suscribir una sola acta de entrega y recibo final. Todas las actas excepto la de recibo final serán suscritas por cada contratista e interventoría. La correspondiente a la de recibo final deberá ser firmada adicionalmente por el director del ERON o quien él determine.

5.3.2 Fase de Finalización y Cierre

Corresponde a la suscripción del Acta de liquidación **(M3-FO-05)** del contrato, cumplido el plazo contractual y/o agotado el presupuesto. En ella se deberá incluir la relación de las actas de recibo final de las ordenes de servicio[4], con los respectivos pagos realizados como insumo del balance presupuestal para el cierre de todas las obligaciones financieras. Será suscrita por cada contratista, interventoría y la Supervisión de la USPEC.

Para este efecto, se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de órdenes de servicio suscrita por las partes Incluye el balance final de actividades y cantidades. Se suscribirá una vez subsanadas en su totalidad las observaciones realizadas por la interventoría en el acta de entrega. De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas en este documento.
2. Acta de entrega Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la orden de servicio y/o del Acta modificatoria. En caso de presentarse, este documento deberá registrar las observaciones realizadas por la Interventoría frente a los trabajos entregados por el Contratista de obra; las cuales, deberán ser atendidas inmediatamente en un **plazo máximo de 24 horas**.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
4. Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
5. Original de la bitácora.
6. Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la interventoría, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y prueba, caudal, etc. (si aplica)
7. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
8. Planos record impresos y en medio digital. (si aplica)

[4] Estas actas también serán parte integral del acta de liquidación

9. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
10. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
11. Informe final de actividades.
12. Registro fotográfico definitivo.
13. Factura.

5.4 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC).

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	0
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	15	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de todero
72	10	15	5
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de cerrajería

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	7
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	9
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72	10	15	10
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	10	15	11
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72	10	29	0
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	0
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicio de mantenimiento y reparación de Infraestructura

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	10	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento de calderas
72	15	10	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento y reparación del sistema de calefacción
72	15	10	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Mantenimiento o reparación y operación de controladores de presión de calderas
72	15	13	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de pintura e instalación de papel de colgaduras	Servicio de pintura industrial
72	15	15	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistema eléctrico	Servicio de instalación de iluminación
72	15	15	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistema eléctrico	Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	10	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento de calderas
72	15	10	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento y reparación del sistema de calefacción
72	15	10	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Mantenimiento o reparación y operación de controladores de presión de calderas
72	15	13	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de pintura e instalación de papel de colgaduras	Servicio de pintura industrial
72	15	15	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistema eléctrico	Servicio de instalación de iluminación
72	15	15	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistema eléctrico	Servicio de instalación de mecanismos de control y dispositivos relacionados

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	15	7
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistema eléctrico	Servicio de instalación de controles electrónicos
72	15	15	10
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistema eléctrico	Servicio de instalación de controles del sistema ambiental
72	15	17	4
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación de sistemas de seguridad fisica e industrial	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad
72	15	19	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de colocación de ladrillos
72	15	19	5
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de mampostería en bloque de concreto
72	15	19	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de instalación de tubería de drenaje

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	19	10
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería	Servicio de restauración o renovación de juntas con mortero
72	15	20	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	5
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pañetado y drywall	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	21	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios acústicos y de aislamiento	Servicios de trabajos acústicos y de cielorrasos
72	15	21	2
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios acústicos y de aislamiento	Servicio de aislamiento y acabado de exteriores
72	15	23	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	Servicios de carpintería rustica

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	23	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería	Servicio de construcción e instalación de gabinetes
72	15	24	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	Servicio de instalación o colocación de puertas de garaje
72	15	24	2
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
72	15	24	4
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	Servicio de instalación de clavos metálicos
72	15	25	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	Servicio de instalación de sistemas de pisos de acceso
72	15	25	4
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	Servicio de instalación de baldosas de cerámica para pisos

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	25	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	Servicio de instalación de piso de revestimiento elástico
72	15	25	7
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	Servicio de instalación de láminas y baldosas de vinilo para pisos
72	15	25	9
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos	Servicio de nivelación de pisos
72	15	26	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de techado
72	15	26	2
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de tubos de desagüe y bajantes
72	15	26	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de instalación de claraboyas

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	26	4
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de láminas metálicas arquitectónicas
72	15	26	5
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de instalación y reparación de cielorrasos
72	15	26	6
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de instalación y reparación de paredes externas
72	15	26	7
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	Servicio de instalación de canaletas de descarga
72	15	30	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de vidrios y ventanería	Servicio de instalación de vidriado a prueba de balas
72	15	30	2
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de vidrios y ventanería	Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	32	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	Servicio de revestimiento en plástico para estructuras de concreto
72	15	32	2
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	Servicio de revestimiento para estructuras metálicas
72	15	32	3
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	Servicio de control de corrosión
72	15	32	4
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	Servicio de impermeabilización
72	15	32	7
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	Servicio de alisado de superficies de concreto
72	15	32	8
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego	Servicio de instalación de tuberías y calderas

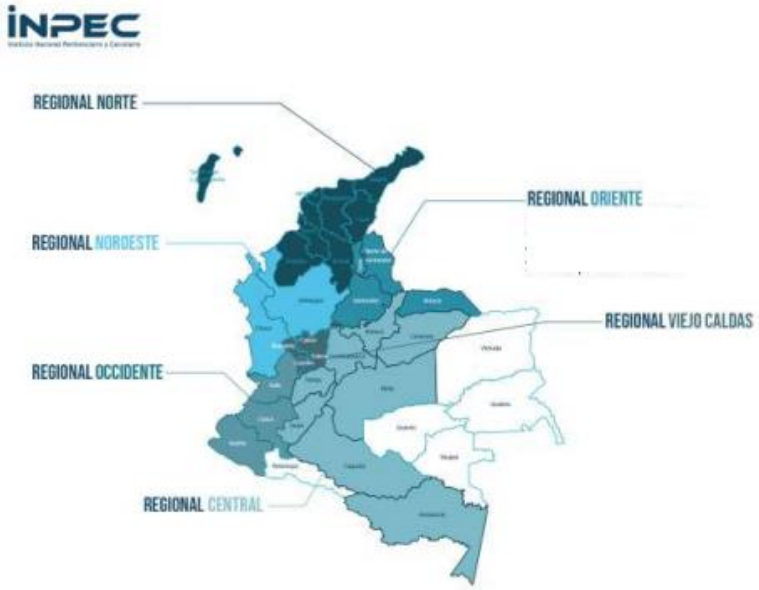
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	35	7
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de limpieza estructural externa	Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
72	15	40	31
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicios de soldadura en el sitio
72	15	40	32
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado
72	15	40	56
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques
72	15	40	59
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicios de detección, sellado y reparación de fugas
72	15	42	0
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	44	1
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías	Servicios de fabricación de accesorios para tuberías
72	15	44	2
Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías	Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías

6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en 126 establecimientos de las 6 Regionales del INPEC:

Regional Occidente:	22 ERON
Regional Central:	39 ERON
Regional Oriente:	14 ERON
Regional Noroeste:	19 ERON
Regional Viejo Caldas:	19 ERON
Regional Norte:	13 ERON



6.1 DIRECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 1	Central	1	EPMSC LETICIA	CL 13 No. 10 - 146
		2	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTA – PICOTA	KM 5 Vía Usme
		3	EC BOGOTA	KR 56 No. 18A - 47
		4	RM PAS ERE BOGOTA D.C.	
		5	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Vereda El Olivo KM. 2 Vía Santa Rosa de Viterbo–Cerinza
		6	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	KM 2 Vía A Bogotá
		7	EPMSC DUITAMA	CL 7 No. 15 - 08
		8	EPMSC GUATEQUE	CL 9 No. 6 - 35
		9	EPMSC MONIQUIRA	KM 1 Salida a Barbosa
		10	EPMSC RAMIRIQUÍ	CL. 8 No. 4 - 08
		11	EPMSC – RM – JP- SOGAMOSO	KR 9A No. 1A - 16 Sur, Barrio La Villita
		12	EPMSC TUNJA	CL 31 No. 2 - 15 Este, Barrio El Dorado
		13	EPAMS CAS COMBITA	KM 17 Vía Tunja - Paipa
		14	EPMSC FLORENCIA	KR 1 Barrio El Cunduy
		15	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS	KM 1.5 de la Variante San Martín, Hacienda San Isidro, vía Morelia
		16	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CL 10 No. 6 - 69 Barrio Camilo Torres
		17	EPC YOPAL	KM 12 Vía Yopal - Aguazul
		18	EPMSC CAQUEZA	Palacio Municipal Piso 1
		19	EPMSC CHOCONTA	KR. 5 No. 5 - 31
		20	EPMSC - CMS FUSAGASUGA	KR 8 No. 7 - 51
		21	EPMSC GACHETA	CL 5 No. 4 - 19
		22	EPMSC LA MESA	KR 21 No. 8 - 46
		23	EPMSC UBATE	KR 7 No. 6 - 41 Casa Consistorial
		24	EPMSC VILLETA	KR 6 No. 3 - 160
		25	EPMSC GIRARDOT	CL 38 No. 3 - 28 Barrio El Diamante
		26	CPMMSF FACATATIVÁ	Cra 2 Facatativá
		27	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	KM 3.5 Vía Cambao - Finca La Esperanza
		28	EPMSC NEIVA	KM 15 Vía Neiva - Rivera Vereda Río Frío
		29	EPMSC GARZON	CL 3 No. 18A - 19 Barrio Aguazul
		30	EPMSC LA PLATA	KM 1 Salida a Neiva
		31	EPMSC PITALITO	CL 19 Sur No. 6 - 180
		32	CAMIS- ERE ACACIAS	KM 3 Vía Acacias - Villavicencio
		33	EPMSC – RM VILLAVICENCIO	KR 6 No. 3 - 160
		34	EPMSC GRANADA	KR 14 No. 14 - 31
		35	EPMSC ACACIAS	KM 3 Via Acacias - Villavicencio
		36	EPMSC MELGAR	KR 26 No. 5 - 71
		37	EPMSC CHAPARRAL	KR 6 E No. 8A - 44
		38	EPMSC JP ESPINAL	CL 6 KR 12
		39	EPC GUAMO	CL 11 No. 8 - 14

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 2	Noroeste	1	CPAMS LA PAZ	Cra 70 N 23-10 Barrio San Francisco Itagui
		2	EPMSC MEDELLÍN	Diag. 44 No. 39 - 145
		3	EPMSC ANDES	CL 49 No. 55 - 154 Barrio San Pedro
		4	EPMSC BOLÍVAR	CL 49 No. 37 - 61
		5	EPMSC CAUCASIA	KR 17 No. 8 - 65
		6	EPMSC JERICÓ	KR 6 No. 4 - 29 Barrio Las Quebraditas
		7	EPMSC LA CEJA	KR 18 No. 20 - 54
		8	EPMSC PUERTO BERRIO	Cl 50 No. 10 - 03 Barrio El Carmelo
		9	EPMSC SANTA BÁRBARA	CL Sucre No. 51 - 26
		10	EPMSC SANTO DOMINGO	KR 15 No. 14 - 10
		11	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	CL 27 No. 35A - 03 Barrio Camellón González
		12	EPMSC SONSON	KR 7 No. 12 - 17
		13	EPMSC TÁMESIS	KR 10 No. 9 - 40
		14	EPMSC YARUMAL	KR 21 No. 20 - 07
		15	EPMSC APARTADO	Km 5 Vía a Apartadó Carepa
		16	EP PUERTO TRIUNFO – EL PESEBRE	KM 115 Hacienda Nápoles
		17	COMPLEJO PEDREGAL	Km 6 Vía al Mar
		18	EPMSC QUIBDÓ	CL 26 No. 8 - 35
		19	EPMSC ISTMINA	CR 7 No. 12 - 36

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
	Viejo Caldas	1	EPMSC PUERTO BOYACÁ	KR 5 No. 6B - 124
		2	EPMSC MANIZALES	Vía Panamericana - Barrio Estambul
		3	EPMSC ANSERMA	CL 3 No. 3 - 42
		4	EPMSC PACORA	Salida a Salamina - Sector La Margarita
		5	EPMSC PENSILVANIA	KM 1 - Vía Manzanares
		6	EPMSC RIOSUCIO	CL 6 No. 8 - 14
		7	EPMSC SALAMINA	KM 1 - Vía San Félix
		8	RM MANIZALES	CL 6 No. 8 - 14
		9	EPAMS PC ERE LA DORADA	Barrio Las Ferias
		10	EPMSC CALARCA	KM 1 - Vía Valle
		11	EPMSC ARMENIA	CL 50 No. 21 - 97
		12	RM ARMENIA	CL 50 No. 23 - 29
		13	EPMSC ERE PEREIRA	KR 8 No. 41 - 97
		14	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	KR 16 No. 14 - 27
		15	RM PEREIRA	Vía La Badea - Turín La Popa
		16	EPMSC FRESNO	CL 3 No. 4 - 50
		17	EPMSC HONDA	Vía La Dorada - Barrio Caracolí
		18	EPMSC LIBANO	KR 12 No. 5 - 71
		19	COMPLEJO COIBA IBAGUE	KR 45 Sur No. 134 - 95

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 3	Norte	1	EC JP BARRANQUILLA	Vía 40 No. 54 - 332
		2	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA	CL 76 KR 8 - 100 Barrio El Bosque
		3	EPMSC CARTAGENA	Carretera Troncal KM 3
		4	EPMSC MAGANGUÉ	Barrio Camilo Torres
		5	EPMSC ERE VALLEDUPAR	KR 19A No. 18 - 60 Barrio Dangond
		6	EPAMS CAS VALLEDUPAR	KM 3.5 Vía La Mesa
		7	EPMSC JP MONTERÍA	CL 39A No. 18 - 29
		8	EPC TIERRALTA	Vereda Santa Ana - Vía Urrá
		9	EPMSC RIOHACHA	Cll 9A 17 - 13 Barrio San José Galán
		10	EPMSC SANTA MARTA	CL 24 No. 17A - 36 Barrio Alcázares
		11	EPMSC EL BANCO	Km 2 Vía Guamal Barrio Las Marías
		12	EPMSC SAN ANDRÉS	KM 13 AV Circunvalar
		13	EPMSC SINCELEJO	KR 17 No. 3 - 21 Barrio la Vega - Carretera Antigua a Tolú
	Oriente	1	EPMSC ARAUCA	CL 17 No. 25 A-26 Barrio La Esperanza
		2	EPMSC AGUACHICA	CL 10 No. 8 - 90
		3	EPMSC PAMPLONA	AV Santander No. 12-129
		4	EPMSC OCAÑA	KR 16 No. 4 - 34 Barrio Tibet
		5	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	Carretera - Vía al Salado
		6	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA	CL 45 No. 6 - 75
		7	EPMSC BARRANCABERMEJA	KR. 5 No. 8 - 07
		8	EPMSC MÁLAGA	KR. 9 No. 11 - 40
		9	EPMSC SAN GIL	KR. 17 No. 25 - 76
		10	EPMSC SOCORRO	KM. 7 Vía San Gil
		11	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	CL 16 No. 17B - 26
		12	EPMSC VELEZ	KR 4 Salida a Chipata
		13	RM BUCARAMANGA	CL. 45 Vía Chimity
		14	EPAMS CAS GIRON	KM. 14 Vereda Palogordo

Grupo	Regional	No2	ERON	Dirección
Grupo 4	Occidente	1	EPMSC BOLIVAR	CL 3 No. 3-22
		2	EPMSC EL BORDO	CL 2 No. 7-25
		3	EPMSC PUERTO TEJADA	CL 17 No. 19-37 Barrio El Centro
		4	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CL 4 No. 27-34 Barrio Morales Duque
		5	EPMSC SILVIA	KR 3 No. 4-52
		6	RM POPAYAN	KR 3 No. 16-11
		7	EPAMSCAS ERE POPAYAN	KM 3 Vía Vereda Las Guacas
		8	EPMSC RM PASTO	CL 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza
		9	EPMSC IPIALES	KR 8 No. 1-49
		10	EPMSC LA UNION	KR 3 No. 13-48 Barrio Chapinero
		11	EPMSC TUQUERRES	Barrio Las Mercedes
		12	EPMSC TUMACO	KM 19 Vía a Tumaco-Pasto Vereda
		13	EPAMS CAS JP PALMIRA	CL 23 Vía al ICA
		14	EPMSC ERE CALI	TV 25 No. 31-116
		15	EPMSC BUGA	KR 16 No. 32-97
		16	EPMSC BUENAVENTURA	CL 6 No. 51B-61
		17	EPMSC TULUA	KR 29 No 14 - 02
		18	EPMSC CARTAGO	CL 10 No. 13-72
		19	EPMSC CAICEDONIA	CL 18 No. 19-203
		20	EPMSC ROLDANILLO	CL 7 No. 6-51 Centro
		21	EPMSC SEVILLA	KR 50 CL 72 Esquina
		22	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI	Desviación Vía Panamericana al Norte KM 2.7-Bocas de Palo

La visita al lugar de ejecución de las obras no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta; sin embargo, en caso de que el proponente no la realice, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

7 PLAZO.

El plazo de ejecución de los contratos derivados del proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

Para el inicio de cada Contrato de Obra la Supervisión de la USPEC o quien haga sus veces, suscribirá el **acta de inicio** con el contratista y el interventor, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente y de acuerdo con los formatos establecidos por la USPEC y la normativa vigente que sea aplicable.

Nota: *La* ***negativa*** *o retraso por parte del Contratista a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.*

8 VALOR ESTIMADO A CONTRATAR.

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.500.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

Toda persona natural o jurídica que participe en el proceso, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, solo podrá presentar una única propuesta para un único grupo.

El valor del presupuesto oficial para cada grupo es el siguiente:

Grupo	Regional	Capacidad PPL	Existencia PPL	%	Presupuesto
1	Central	30.287	35.552	36,6%	1.646.179.966
2	Noroeste	8.158	11.871	12,2%	1.088.269.795
	Viejo Caldas	10.941	11.632	12,0%	
3	Norte	6.449	8.827	9,1%	865.272.419
	Oriente	8.683	9.860	10,1%	
4	Occidente	15.864	19.443	20,0%	900.277.821
Total general		**80.382**	**97.185**	**100,0%**	**4.500.000.000**

El presupuesto asignado para cada grupo de atención se soporta en la cantidad de población de PPL existente en las regionales que lo conforma, dado que donde hay mayor población, la misma demanda mayores PQRS para su atención e imprimen mayor presión sobre la infraestructura física carcelaria

La USPEC adjudicará un contrato para la atención de cada uno de los grupos hasta por el monto total asignado para cada uno de ellos y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica de los proponentes adjudicatarios.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

8.1.1 Análisis Económico.

Los contratos se ejecutarán por el sistema de precios unitarios fijos, modalidad que permitirán atender las necesidades de atención primaria que se presenten durante el periodo de ejecución del contrato en los 126 establecimientos de las seis Regionales definidas por el INPEC. Que por su naturaleza dichas intervenciones pueden ser requeridas con suma urgencia por el riesgo que representa el no hacerlas prontamente.

La USPEC adjudicará por el valor total del presupuesto oficial (POE) destinado para cada grupo, independientemente del valor total de la oferta económica, y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la misma. Lo anterior no garantiza que el valor del contrato adjudicado sea ejecutado en su totalidad, puesto que el pago se realizará por el sistema de monto agotable que dependerá de las órdenes de servicios facturadas mensualmente.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura que se maneja a través del Software "CONSTRUPLAN.NET" (de la firma Legis S.A.); los análisis son estructurados por los profesionales especializados de la Dirección y los precios de los insumos de los que se componen dichos análisis son actualizados trimestralmente por la firma Legis S.A., dueña de los derechos de autor del mencionado software; esto garantiza, un estudio de valores de insumos de la construcción permanentemente actualizados acorde con las dinámicas del mercado de la construcción en el territorio nacional.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.
2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplaza la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el consultor Interno o externo contratado.
4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).

8.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC que se relaciona a continuación:

OBJETO	No. CDP	FECHA	VALOR
Para amparar solicitud para la atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura fisica de los establecimientos de reclusión de órden nacional a cargo del	**18822**	**14/03/2022**	**$ 4.500.000.000,00**

9 LICENCIAS Y PERMISOS.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014: *"…No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria. (CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-145-15 de 6 de abril de 2015, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez, en el entendido de que las obras de construcción, adecuación o ampliación de infraestructura carcelaria se deben desarrollar conforme a la reglamentación de usos del suelo aplicables.)".*

No obstante, y cuando sea necesario, el contratista deberá adelantar las gestiones ante las diferentes empresas de servicios públicos para garantizar la prestación del servicio. En ese orden, la USPEC le suministrará al contratista, los documentos que le competan y se requieran para darle curso al trámite.

En caso que existan otras autorizaciones y/o permisos que se requieran para la realización de estudios y/o actividades relacionadas con el objeto contractual en el interior del ente carcelario, deberán ser gestionadas por el contratista con el apoyo de la supervisión de la USPEC y el visto bueno de la interventoría.

Por otra parte, si el contratista en el cumplimiento del contrato y en el desarrollo de las actividades de obra llegase a encontrar en las zonas intervenidas material de potencial arqueológico, deberá tomar las medidas de manejo arqueológico, tal y como lo establece el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en cumplimiento de lo establecido en la ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. La interventoría dará especial atención a este tema una vez se presente y acompañará las gestiones que se deban adelantar por parte del contratista como de la USPEC con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.

Así mismo, es responsabilidad del contratista verificar al inicio de su actividad, que la misma no se encuentre contenida dentro de un inmueble o zona de interés cultural; en caso de evidenciar esta situación deberá cumplir con las condiciones requeridas para este caso y deberá adelantar ante la entidad competente la solicitud de intervención.

10 MODALIDAD.

La modalidad de selección de la contratación es la **LICITACIÓN PÚBLICA,** de conformidad con lo enunciado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y demás normas concordantes en la materia. Modalidad Objetiva de la cual surgirá un Contrato Estatal de Obra para suplir las necesidades que se presentan en la actualidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a nivel Nacional; contrato que se suscribirá con los adjudicatarios de acuerdo al numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

11 PAGO.

11.1 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, al contratista de obra así:

11.1.1 Pago por Obra Ejecutada:

La USPEC pagará al contratista hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

Para efectos de la aprobación de los pagos mencionados, el contratista deberá presentar la siguiente información:

1. Factura de cobro del mes.
2. Informe técnico mensual (que registre las intervenciones realizadas durante el respectivo mes, con registro fotográfico, tiempos de ejecución y costos asociados que soporten el valor pagado solicitado.
3. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados en el periodo suscrito por las partes.
4. Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
5. Acta de aceptación de balance y entrega a satisfacción del área intervenida.
6. Recibo de áreas intervenidas a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor del contrato
7. pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista.

Todos los documentos deberán ser verificados y aprobados por el interventor y aceptado por el/la supervisor/a de la USPEC, debidamente firmados para su aprobación y posterior pago.

Así mismo, el contratista deberá acreditar a la USPEC el pago de las obligaciones de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

11.1.2 Consideraciones Para el Pago.

Las Actas de pago parcial de servicio serán canceladas de acuerdo con la medición de actividades ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación mensual del PAC de la USPEC. La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Los costos de obra se pagarán MENSUALMENTE contra la verificación, por parte de la interventoría de las obras avanzadas al último día de cada mes.

El pago sólo tendrá lugar cuando el interventor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC. De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar. La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se acreditarán a favor del contratista, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el contratista deberá anexar la correspondiente certificación bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del contratista.

11.1.3 Aceptación de Entregables para el Pago.

Cada contratista de obra presentará un informe correspondiente a la atención de la orden de servicio, a el/la Supervisión USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, en medio físico y magnético, donde se consigne el estado de las intervenciones realizadas, con el soporte de avance físico, finalización y entrega. De igual forma, se debe incluir las consideraciones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato, deberá explicar las medidas y acciones que se tomaron en la ejecución de la intervención.

Deberá contener como mínimo: Información general del contrato de servicio (Número, objeto, valor, plazo, vigencia de las garantías estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite), registro fotográfico (antes, durante y después), balance administrativo (Actas de comité de obra, resumen del estado del contrato y subcontratos, información sobre personal, equipos e insumos), balance técnico (Descripción y cantidades de obra de las actividades ejecutadas, gráficos de las cantidades de obra, control de programación, control de equipos, resumen de modificaciones de cantidades de obra y especificaciones, muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución.

11.1.4 Cronograma General para el Proceso de Pagos.

PAGOS	MES 1						MES 2 Y SIGUIENTES					
	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30/31	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30/31
Ejecución contractual												
Presentación de informe mensual												
Entrega de informe mensual y acta parcial correspondiente a la USPEC												
Revisión de informes, actas parciales, balances, memorias para autorizar pagos												
Entrega de factura o cuenta de cobro												
Revisión y autorización de trámite interno para pago												
Nota 1: Los días se manejan calendario no hábiles; en caso de festivos, la entrega será el día hábil anterior.												
Nota 2: En caso de cierre de vigencia, los recursos se solicitarán con 1 mes de antelación, por medio de solicitud de PAC.												
Nota 3: En caso de que los recursos sean de reserva estos se solicitarán contra factura a satisfacción los primeros 5 días del mes.												

11.1.5 Anticipo.

No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las emergencias, consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

11.1.6 Modalidad de Pago.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado) sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la interventoría y de la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

12.8 PARA ADELANTAR EL PAGO DE LAS ORDENES DE SERVICIO.

Las ordenes de servicio serán canceladas de acuerdo conforme las actividades validadas, ejecutadas y aprobadas por la interventoría. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación mensual del PAC de la USPEC. La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Los pagos de las órdenes de servicio no certifican el recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de la USPEC; tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las actividades y de su pago.

El Supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del servicio objeto del contrato, a efecto de que la USPEC se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo del servicio, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC se reservan el derecho de solicitar a CADA CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte del servicio, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las actividades objeto del contrato.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro del contrato, son responsabilidad del interventor, y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Nota: La USPEC no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

11.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La USPEC pagará a cada contratista el **diez por ciento (10%)** restante del valor del contrato en el acta de liquidación del mismo, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción del servicio por parte de la interventoría y supervisión.

La suscripción del Acta de liquidación del contrato, cumplido el plazo contractual y/o agotado el presupuesto. En ella se deberá incluir la relación de las actas de recibo final de las ordenes de servicio[5], con los respectivos pagos realizados como insumo del balance presupuestal para el cierre de todas las obligaciones financieras. Será suscrita por cada contratista, interventoría y la Supervisión de la USPEC.

La USPEC pagará a cada CONTRATISTA el valor resultante de los precios unitarios por los cuales le fue adjudicado el contrato multiplicado por las cantidades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción. Los documentos para la aprobación del pago del diez por ciento (10%) restante son los siguientes:

1. Acta de recibo final de servicio suscrita por las partes.
2. Recibo de áreas intervenidas a satisfacción por parte de la interventoría y supervisor del contrato.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de servicio.
4. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados suscrito por las partes.
5. Planos record impresos y en medio digital.
6. Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
7. Original de la bitácora de la obra.
8. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
9. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
10. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Informe final de actividades.
12. Registro fotográfico definitivo.
13. Factura.

[5] Estas actas también serán parte integral del acta de liquidación

12 OBLIGACIONES.

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.1 Obligaciones Generales

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4.
5. Cada contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en el servicio, durante el tiempo estimado en las garantías solicitadas para el perfeccionamiento del contrato con la USPEC.
6. Cada contratista deberá presentar para que se autorice el inicio de actividades:
 - Relación del personal a ingresar con sus respectivas afiliaciones a EPS, Fondo de pensiones, ARL y Caja de Compensación.
 - Certificado de antecedentes judiciales del personal a ingresar.
 - Mantener el personal requerido y aprobado por la interventoría para la realización de las actividades. contractuales durante la ejecución del contrato.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 – que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de las actividades.
8. Mantener indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Entidad, del contratista, a terceros, o a las propiedades de cualquiera de estos, durante la ejecución del objeto contractual.
9. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y, cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
10. Mantener al frente de las actividades, al personal idóneo y aceptado por la interventoría y al representante del contratista, para decidir, con la interventoría sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las actividades.
11. Obtener por parte de la interventoría contratada por la USPEC la aprobación del cambio de los profesionales o técnicos requeridos u ofrecidos por el contratista. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general o específica del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a reemplazar, quien cumplió los requisitos mínimos en su momento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
12. Asumir el pago de los salarios y/o honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y la ejecución de los subcontratos

necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la USPEC.

13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas, contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
14. No contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
15. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen.
16. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría del contrato.
17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Tales materiales y/o residuos deben disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.
18. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades.
19. Reponer, por su cuenta y riesgo, las actividades afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.
20. Cada contratista de obra presentará mensualmente a la Supervisión de la USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, un informe en medio físico y magnético, donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente, se consignen el estado de las intervenciones realizadas durante el periodo de referencia, con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc) y financiero (costos, balance del contrato, etc). Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre cada contratista de obra, Interventoría y la Supervisión por parte de la entidad. De igual forma debe contener, por cada frente de trabajo, lo siguiente:

 - Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
 - Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Cantidades de obras ejecutadas.
 - Registros fotográficos.
 - Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (si aplica)
 - Fotocopia de la bitácora, la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.
 - Informe de seguridad industrial.
 - Informe de manejo ambiental (si aplica).
 - Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
 - Actualización de la programación de obra con la ejecución del servicio.

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

21. Informes técnicos extraordinarios. Tanto el interventor como la Supervisión de la USPEC, podrán solicitar al Contratista de obra cuando se considere pertinente, los informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos que permitan el seguimiento del proceso de investigación y supervisión.
22. Cada contratista de obra deberá entregar a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y copia magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Resumen de actividades y desarrollo del servicio.
- Documentación técnica, entre ella:
- Bitácora. La cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas, así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC.
- Manual de mantenimiento (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades del servicio antes, durante y después de ejecutadas, información que hace parte de los informes semanales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están las muestras del material empleado.

NOTA: Con la sola presentación de la propuesta, el proponente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

12.1.2 Obligaciones Específicas

1. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
2. Programar conjuntamente con la supervisión del contrato la entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y/o poder por parte del Representante legal del contratista.

3. Presentar por cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, que adelante diseños estructurales, eléctricos, sanitarios, hidráulicos, mecánicos, arquitectónicos, entre otros; memorias de cálculo o cuadros de carga (conforme aplique) debidamente suscritas, como soporte de responsabilidad debidamente suscritos, acorde a la normatividad vigente y los soportes requeridos.
4. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF
5. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR 10), Ley 400 de 1997, sus decretos y resoluciones reglamentarias para los Estudios Geotécnicos antes, durante y después de la ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales que haya lugar. El CONTRATISTA deberá firmar los planos estructurales de intervención de la cimentación y de las obras de contención existentes, de procedimiento de excavación y relleno, indicando su nombre y número de matrícula, según lo establecido en el numeral 3.2.3.3.3. literal (f) de la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.
6. Tener en cuenta, verificar y mantener las medidas generales de seguridad determinadas por el INPEC y el reglamento interno de cada uno de los establecimientos para cada una de las áreas que sean objeto de intervención de obra. Adicionalmente acordar, previo inicio de la intervención, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, los parámetros de seguridad establecidos por el INPEC y cada establecimiento, deberán ser tenidos en cuenta para la programación y elaboración del cronograma de obra. Cabe mencionar que cada establecimiento es autónomo para determinar tiempos, siempre y cuando esté ligado a los parámetros de seguridad.
7. Realizar el cerramiento provisional del área de trabajo y/o de las zonas por intervenir, si el tipo de intervención lo requiere, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja las áreas de trabajo de obras del acceso de personas ajenas a las actividades, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos, funcionarios y/o personal privado de la libertad o interfiera con el funcionamiento del establecimiento. El cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y terceros.
8. Garantizar la buena calidad de los materiales y ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en el área de trabajo. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

 - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento de los materiales.

10. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Demoler o retirar o desmontar, según sea el caso, y remplazar o reponer, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor de la USPEC, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, o las obras afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

13. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del servicio de mantenimiento.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
 - Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas de conformidad con la Resolución No. 1409 del 2012 y normas complementarias que la modifiquen o adicionen. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
14. Cuando en opinión del supervisor, las actividades o parte de ellas esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de la USPEC requieran de su uso, podrá hacer uso de dicha área o parte de ella. El uso por la USPEC de las áreas intervenidas o parte de ellas, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la USPEC a ninguno de sus derechos.
15. Cada contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar las actividades y acordar, previo el inicio de las mismas, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de ejecución actividades.

12.2 OBLIGACIONES DE LA USPEC.

1. Realizar los pagos de forma oportuna y en los términos previstos en el Pliego de condiciones, correspondientes a las actas de recibo parcial que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
2. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión del contrato, quien dara pautas tecnicas de ejecucion de acuerdo al anexo tecnico, solicita las aclariones pernitentes al contratista y verificara la correcta ejecucion del objeto contratado.
3. Impartir directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
5. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
6. Establecer e informar al contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Ejercer el respectivo control en la ejecución del contrato, en caso de que el mismo sea supervisado directamente por la USPEC con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
8. Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones y las áreas a intervenir del establecimiento.

9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondiente a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
11. Cancelar el valor del contrato, en la forma ofrecida.
12. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados.

13 INTERVENTORÍA.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 del 2011 “en adición de la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad, con la independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría”.

Bajo este contexto se hace necesaria en estas obras la contratación de una interventoría, toda vez que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar directamente la supervisión de dichas obras y además el valor del presente contrato supera la menor cuantía de la Entidad.

Se realizará dicha interventoría por parte de un tercero (persona natural o jurídica) elegido mediante un proceso de selección (Concurso de Méritos Abierto), quien realizará el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de la ejecución de los trabajos.

En caso de adjudicarse el presente proceso y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del concurso de méritos, el contrato de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, por esta razón el contrato de obra solo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ante la USPEC. En ese mismo sentido en caso que sea adjudicado el contrato de interventoría y que el contrato de obra no haya sido adjudicado, el contrato de interventoría no podrá dar inicio hasta tanto no sea adjudicado el contrato de obra y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación.

La interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de de 2002 y 828 de 2003, relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La interventoría tiene por objeto, ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, y la sujeción al presupuesto asignado al mismo, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la interventoría para el seguimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del mismo y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos a que haya lugar de manera oportuna.

Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato en el evento que se determine una terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la obra.

14 SUPERVISIÓN.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente*: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de obra de objeto ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, la USPEC está obligada y requiere por su extensión, contratar una interventoría externa para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Así pues, la supervisión del contrato de obra y el de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y a través de la Subdirección de Construcción y Conservación, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

1. Elaborar y suscribir el formato M3-FO-03 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
2. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
3. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual.
4. Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
5. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
6. Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
7. Proceder a la liquidación de los contratos cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento M3-PR-10 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato M3-FO-05 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En los casos de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (G1-S1-FO-01 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.

8. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
9. verificar que se atenderán emergencias de infraestructura y necesidades puntuales, derivados de eventos imprevisibles de condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de los materiales, siempre y cuando el alcance de la intervención esté incluido en el Anexo No. 1.
10. Tener en cuenta que el alcance de la intervención es de tipo menor, por lo que el tiempo de ejecución requerido para subsanar la necesidad corresponde al plazo establecido en los Niveles de Atención (Numeral 4.4.1) definidos por la Dirección de Infraestructura de la USPEC.
11. Si por alguna circunstancia se debe extender el plazo establecido, deberá ser justificado por cada contratista de obra y viabilizado y aprobado por la interventoría. la Supervisión de la
12. Verificar que la necesidad que se relaciona en la solicitud o requerimiento, haya sido verificada y viabilizada técnica y presupuestalmente por la interventoría.
13. Verificar que la necesidad que se relaciona en la solicitud o requerimiento, no esté incluida dentro de algún contrato vigente y en ejecución, en el ERON requerido.
14. Aprobar la Orden de Servicio en el formato definido por la USPEC, una vez verificada por los coordinadores regionales de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación, previa viabilización emitida vía correo electrónico por la interventoría en los siguientes eventos: (i) cuando la USPEC solicita vía correo electrónico adelantar visita técnica para la validación de órdenes de servicio existentes en la entidad, y (ii) cuando la USPEC solicita vía correo electrónico adelantar visita técnica para la validación de requerimientos a atender en centros penitenciarios y carcelarios. En ambos casos la Interventoría entregará como soportes: (a) documento técnico de la intervención a adelantar, el cual, debe contener como mínimo: tipo de intervención, alcance, memorias de cálculo, registro fotográfico, actividades previstas, cantidad, calidad, precio, balance presupuestal, plazo y cronograma de ejecución; y (b) acta de vista suscita por el Director del Establecimiento o quien este delegue, donde conste las actividades verificadas y los requerimientos administrativos (logísticos) del Establecimiento para adelantar la intervención sin perjuicio de vulnerar la seguridad del ERON.
15. Nota: Las visitas técnicas deben ser adelantadas por cada contratista de obra e interventoría. En el caso que se requiera un concepto técnico especializado, cada contratista de obra deberá contar con el especialista respectivo.
16. Notificar mediante correo eléctrico a cada contratista de obra e Interventoría la aprobación de la Orden de Servicio y su necesidad de atención inmediata. Estos a su vez, y por la misma vía deberán en un plazo máximo de 24 horas notificar recibido e iniciar la ejecución de las intervenciones; caso contario, se hará efectivas las cláusulas contractuales a que haya lugar.
17. Adelantar el procedimiento de ingreso a los Establecimientos y remitir a la Dirección General del INPEC y al ERON de referencia, la solicitud de permiso de ingreso y el estudio de seguridad.

15 GARANTÍAS.

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento (póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo), con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	Valor / Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del contrato	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los

AMPARO	Valor / Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del servicio	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad del bien	Por el 20% valor total del contrato,	Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más, a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de calidad del bien del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del bien, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por 10% del valor del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Estabilidad y calidad de la obra	Por 20% del valor total de contrato.	Por el termino de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción.	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato.	En póliza independiente. Para amparos de responsabilidad extracontractual por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al constructor o sus dependientes subordinados o subcontratistas derivada de la ejecución del contrato

Cada una de las garantías que se describen aplica para cada grupo contratado.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.
El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.
Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- **Suficiencia del seguro: Doscientos (200) SMMLV**
- **Vigencia: Plazo de ejecución del contrato**
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.
c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.
e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215
g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido

con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

16 SANCIONES.

16.1 MULTAS.

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al contratista de obra para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de la interventoría, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el contratista de obra no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato, por cada día**

calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del contratista de obra, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato**. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3. Si la interventoría incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio con la interventoría, se causará una **multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato**. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista de obra demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción de la interventoría. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al **uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario** que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el contratista de obra haya cumplido, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.

El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de obra del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, **el contratista de obra autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes,** de los saldos a su favor (previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor) o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible la USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

16.2 CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista de obra pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, sin que por ello quede afectado el derecho de la USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 30% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que la interventoría causa a LA USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista de obra, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, **el contratista de obra, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente** de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, **o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.**

Si lo anterior no fuere posible la USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

17 REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL.

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de mantenimiento, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción. Así mismo, lo contemplado en el Sistema de Gestión de Calidad de la USPEC, sus procedimientos, formatos y manuales.

A continuación, se relacionan algunas normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento: Se debe tener en cuenta de acuerdo con las actividades, toda la normatividad técnica y legal aplicable de riguroso cumplimiento para la ejecución de las actividades.

A continuación, se mencionan algunas sin perjuicio de las demás que sean aplicables:

17.1 CONSTRUCCIÓN

- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.
- Ley 400 de 1997. “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”.
- El Decreto Nacional 1538 de 2005. Disposiciones aplicables para el diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público.
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

17.2 AMBIENTAL

- Normatividad ambiental establecida a nivel nacional, y de forma específica por parte de la Corporaciones Autónomas Regionales de cada una de las zonas a que pertenezca cada grupo, y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 1407 de 2018 Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.

- Resolución 0330 de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 0631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 2115 de 2007: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Decreto 1575 de 2007: "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- NTC 1500 y las normas que las complementen y/o sustituyan
- NTC-1669 (Norma vigente para la instalación de gabinetes, mangueras y Gabinete y equipos de presión).
- NFPA 20 – Norma para la instalación de bombas estacionarias de Protección contra Incendios
- Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente. - Regula manejo de escombros, de materiales de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo.
- Ley 99 de 1993. Ley general ambiental de Colombia diciembre 22 de 1993. Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010- Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 1220 de 2005 – reglamento de ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Ley 373 de 1997.- Uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 1753 de 1994.- Legislación licencias ambientales.
- Norma GTC-24 ICONTEC. Gestión ambiental, residuos sólidos.
- Resolución 8321 de 1983 Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Decreto 3930 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

17.3 INSTALACIONES

- RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas. Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y modificada por la resolución 18 1294 de 2008.
- RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. Resolución No. 40122 de 8 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y/o proyectando la transición tecnológica que pueda tener la norma mínimo en 5 años (consulta previa al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA) y las demás aplicables complementarias como ISO 28803:2012, para este tipo de instalaciones y de acuerdo con las especificaciones de las pautas mínimas de diseño individual de cada área de trabajo sometida bajo simulación lumínica y teniendo en cuenta las variables y cálculos fundamentales (UGR, GLR, color de paredes, cantidad de luz natural, etc.).
- Coordinación de protecciones de fase y tierra en M.T y B.T., bajo los parámetros norma IEEE std 242 de 2001 o IEEE 60909 de 2001. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A.
- IEC 60644-1, 62305-4, 61643-11, 61643-12 en casos de protección contra rayo, las demás aplicables para estas instalaciones

- Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.

17.3.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Resolución número 312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 089 de 2019 Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2388 de 2016 Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Decreto 472 de 2015 Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones
- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Nivel Nacional Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 1906 de 2015 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Decreto 1507 de 2014 Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional
- Decreto 1477 de 2014 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
- Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 652 de 2012 Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4502 de 2012 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2346 de 2007 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 156 de 2005 Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1409 del 2012 para trabajo seguro en alturas.

- Resolución 1855 de 2007 profesional HSE en la empresa.
- La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Decreto 1281 de 1994 Por la cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Resolución 1016 de 1989. Mintrabajo.- Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 2013 de 1986.-Mintrabajo.- Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud. Protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
- Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979 Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato. NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982.
- Resolución 2413 de 1979. Mintrabajo. -Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Resolución 2400 de 1979. Mintrabajo. Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Demás normativa con incidencia en la actividad constructora.
- Las normas reglamentarias específicas para los procesos de urbanismo y construcción.
- Normas del ministerio de transporte para la movilización de maquinaria y equipo pesado.
- Resolución 1231 de 2016 Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
- Resolución 1565 de 2014 Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Legislación del tránsito vehicular y peatonal – permisos de ocupación- plan de manejo de tránsito, plan de manejo de tráfico para ejecución de obras.

18 METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN.

A continuación, se describe la metodología de intervención que cada contratista de obra deberá atender para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

18.1 FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ACTA DE ENTREGA DE ÁREAS.

Se realizará la suscripción del **Acta de inicio** del contrato entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, de acuerdo con los formatos establecidos por la USPEC **(M3-FO-03)** y de acuerdo a lo establecido en el

documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC y a la normatividad vigente que le sea aplicable.

Nota: *La negativa o retraso por parte del Contratista a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.*

Cada contratista de obra deberá garantizar el número de frentes de trabajo necesarios en cada ERON para cumplir con las intervenciones requeridas dentro de los niveles de atención establecidos.

Nota: Si por alguna circunstancia se debe extender el plazo establecido, deberá ser justificado por cada contratista de obra y viabilizado y aprobado por la interventoría.

18.2 VISITAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO

Visitas para ejecución de órdenes de Servicio en el formato definido por la USPEC, una vez verificada por los coordinadores regionales de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación, previa viabilización emitida vía correo electrónico por la interventoría en los siguientes eventos: (i) cuando la USPEC solicita vía correo electrónico adelantar visita técnica para la validación de órdenes de servicio existentes en la entidad, y (ii) cuando la USPEC solicita vía correo electrónico adelantar visita técnica para la validación de requerimientos a atender en centros penitenciarios y carcelarios. En ambos casos la Interventoría entregará como soportes: (a) documento técnico de la intervención a adelantar, el cual, debe contener como mínimo: tipo de intervención, alcance, memorias de cálculo, registro fotográfico, actividades previstas, cantidad, calidad, precio, balance presupuestal, plazo y cronograma de ejecución; y (b) acta de vista suscita por el Director del Establecimiento o quien este delegue, donde conste las actividades verificadas y los requerimientos administrativos (logísticos) del Establecimiento para adelantar la intervención sin perjuicio de vulnerar la seguridad del ERON.

Nota: Las visitas técnicas deben ser adelantadas por cada contratista de obra e interventoría. En el caso que se requiera un concepto técnico especializado, cada contratista de obra deberá contar con el especialista respectivo.

La USPEC Notificara mediante correo eléctrico a cada contratista de obra e Interventoría la aprobación de la Orden de Servicio y su necesidad de atención inmediata. Estos a su vez, y por la misma vía deberán en un plazo máximo de 24 horas notificar recibido e iniciar la ejecución de las intervenciones; caso contario, se hará efectivas las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Adelantar el procedimiento de ingreso a los Establecimientos y remitir a la Dirección General del INPEC y al ERON de referencia, la solicitud de permiso de ingreso y el estudio de seguridad.

En caso de identificar actividades a atender con ocasión a la emergencia que no se encuentren registradas en el anexo No. 1, los contratistas deberán presentar el respectivo análisis de precios unitarios con aval de la Interventoría, para aprobación de la supervisión y su posterior ejecución.

El análisis de precios unitarios deberá contener los siguientes componentes específicos:

a. *Equipos y herramientas:* Indicando la descripción del equipo y herramienta necesaria para la ejecución de la actividad; indicando la unidad de tarifa y/u hora relacionada con la utilización de la herramienta y/u equipo; e indicando los rendimientos del mismo para la ejecución de la actividad.

b. *Materiales:* Indicando la descripción clara y completa del tipo de material a implementar con sus debidas especificaciones técnicas; indicando la unidad de medida utilizada para la cuantificación del rendimiento de

dicho material dentro de la ejecución de la labor; e indicando los rendimientos de tales materiales para la ejecución de la actividad, incluyendo el desperdicio si aplica.

c. *Transportes:* Indicando la descripción del tipo de transportes, acarreos, o fletes, implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la obra las herramientas, equipos, y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador.

d. Se aclara que el transporte relacionado con personal como viáticos por desplazamiento deben contemplarse dentro del porcentaje de administración.*Mano de obra:* Indicando la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dichos servicios; indicando los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales.

Todos los costos incluidos en el análisis de precios unitarios, deben contener los impuestos de ley. En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

18.3 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

El contratista deberá hacer entrega de un cronograma de barras que registre las actividades que demandan un nivel de atención igual o superior a una semana, detallando su tiempo de ejecución (duración), y la precedencia y sucesión lógica de cada una de ellas por cada frente a atender. De todas formas, estas actividades deben ser consolidadas en un cronograma mensual como anexo para el trámite de pago

El cronograma debe permitir la verificación de cada etapa por parte de la interventoría y el control y seguimiento del avance de cada actividad, es decir lo programado contra lo ejecutado.

Si el interventor o supervisor designado por la USPEC, considera necesario solicitar aclarar o ampliar la programación presentado, podrá hacerlo, y el contratista se obliga a efectuarlas de manera inmediata y siempre teniendo en cuenta que no se vean afectados los tiempos de ejecución de las actividades.

18.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Es obligación de cada contratista contar durante la ejecución del contrato, con el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el presente documento.

Considerando el objeto del contrato, cada contratista de obra debe contar con un Director de obra, quien será el encargado de coordinar la ejecución de cada una de las ordenes de servicio, y quien deberá mantener comunicación constante con la Interventoría y la Supervisión, a fin de que las intervenciones se ejecuten en el tiempo y especificaciones solicitadas por la USPEC a través de la orden de servicio. Adicionalmente, cada contratista de obra deberá mantener en el sitio de trabajo, por lo menos (1) profesional de la rama correspondiente a la actividad predominante en la orden de servicio, quien debe coordinar el personal asistencial de obra requerido para la ejecución de la intervención y las actividades de obra. Cada contratista debe tener en cuenta que los profesionales que hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en

relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente a cada Contratista, deberá constar por escrito.

Nota: El equipo requerido para cada grupo es:

Cantidad	Cargo	Profesional en:	Título de postgrado:	Experiencia general:	Experiencia específica:	Dedicación	Tiempo (meses)
PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS OPERATIVOS							
1,00	Director de obra	Profesional con título en ingeniería civil, o arquitectura, o constructor en arquitectura e ingeniería	Especialización en Gerencia de Obra y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gerencia en Proyectos en Arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Alta Gerencia y/o Administración de Obras Civiles y/o Gerencia y Control de la construcción.	El profesional propuesto debe presentar experiencia certificada general superior o igual a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El profesional propuesto debe presentar experiencia certificada como Director de Obra y/o Gerente de proyectos de obra, en cuatro (4) certificaciones de proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones de uso residencial o habitacional o institucional en entidades públicas o privadas.	100%	2,50
PERFILES PROFESIONALES							
1,00	Residente de Obra	Profesional con título en ingeniería civil, o arquitectura, o constructor	N/A	Experiencia certificada general superior o igual a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia certificada como Residente de Obra, superior o igual a un (1) año en proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o	35%	2,50

Cantidad	Cargo	Profesional en:	Título de postgrado:	Experiencia general:	Experiencia específica:	Dedicación	Tiempo (meses)
		en arquitectura e ingeniería			construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones de uso residencial o habitacional o institucional en entidades públicas o privadas.		
1,00	Residente eléctrico	Profesional con título en ingeniería eléctrica o electromecánica	N/A	Experiencia certificada general superior o igual a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia certificada en Ingeniería Eléctrica o Electromecánica o generación de esta, superior o igual a un (1) año en proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones de uso residencial o habitacional o institucional en entidades públicas o privadas.	15%	2,50
1,00	Residente ambiental	Profesional con título en ingeniería civil y/o ambiental	Especialización en hidráulica y/o ingeniería sanitaria y/o manejo de recursos hídricos y/o saneamiento ambiental (Aplica para los profesionales en Ingeniería civil)	Experiencia certificada general superior o igual a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia certificada como Coordinador o residente, superior o igual a un (1) año en proyectos de operación y/o mantenimiento de sistemas de captación, tratamiento,	15%	2,50

Cantidad	Cargo	Profesional en:	Título de postgrado:	Experiencia general:	Experiencia específica:	Dedicación	Tiempo (meses)
		y/o forestal y/o sanitario			almacenamiento y distribución de agua potable y/o sistema de tratamiento de agua residual y/o acueductos y/o alcantarillados.		
1,00	Inspector SISO o HSEQ	Profesional o técnico o tecnólogo en salud ocupacional o profesional en ingeniería Industrial o civil o mecánico	Especialización en salud ocupacional (Aplica para las profesiones en ingeniería industrial o civil o mecánica)	Experiencia certificada general superior o igual a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	El técnico propuesto debe acreditar experiencia en dos (2) certificaciones donde acredite como mínimo dos (2) años ejerciendo como Inspector SISO en OBRAS CIVILES.	6,5%	2,50

Para acreditar la experiencia de cada uno de los profesionales se debe tener en cuenta que:

- La experiencia general, se validará a partir de la expedición de la Tarjeta profesional y su respectivo certificado de vigencia.
- La experiencia específica, se validará a partir de certificaciones laborales que acrediten la experiencia del profesional en el cargo al cual aplica y que sume la cantidad de años solicitados específicamente para el cargo.

La experiencia profesional para la Ingeniería, sus profesiones a fines y profesiones auxiliares, será válida únicamente a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012. De igual forma, para los profesionales en Arquitectura y sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional se calculará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley 435 de 1998, por la cual se establecen los requisitos para ejercer la profesión, y en la cual se puede precisar que solo será válida la experiencia profesional adquirida posterior a la expedición de la matricula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se computará, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Cada contratista deberá presentar al Interventor del Contrato la documentación necesaria de los profesionales que hagan presencia en las intervenciones a fin de que acredite las calidades y la experiencia específica del personal requerido para la ejecución del mismo.

Entre cada contratista de obra o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la USPEC no existirá vínculo laboral alguno. La USPEC no será responsable de cualquier obligación que cada contratista de obra adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

18.4.1 Frentes de trabajo:

Cada contratista de obra deberá garantizar el número de frentes de trabajo necesarios en cada ERON del Grupo asignado para cumplir con las intervenciones requeridas dentro del plazo establecido.

Cada frente de trabajo estará compuesto al menos de la siguiente forma:

Un profesional de la rama correspondiente en la orden de servicio (Residente de obra o residente eléctrico o residente ambiental o Inspector SISO) + Personal asistencial de obra (Un oficial y/o ayudante de construcción)

Nota: Cada frente de trabajo podrá superar el número de profesionales o técnicos y su respectiva dedicación de conformidad con el alcance de la intervención y el plazo definido para su cumplimiento; y será la Interventoría quien a solicitud de cada contratista lo valide y apruebe.

18.4.2 Funciones del Equipo de Trabajo

I. **Director de Obra:** Desarrollar actividades ejecutivas a cargo de cada contratista, como son, entre otras, la mencionada continuación:
 a. Planear, dirigir, manejar, supervisar, controlar y asesorar técnica y administrativamente a todo el personal que desempeñe labores en la obra.
 b. Conocer plenamente los términos y condiciones del contrato y su proceso, desde la firma del Acta de inicio hasta la liquidación del mismo.
 c. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra, así como la idoneidad del personal asignado al contrato; actuar como enlace de primera instancia con la USPEC.
 d. Participar en forma indelegable en los comités de obra semanales del contrato de obra.
 e. Solucionar oportunamente problemas en la ejecución de la obra.
 f. Preparar los informes quincenales y mensuales sobre la ejecución de los contratos que solicite la USPEC.
 g. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la USPEC.
 h. Aprobar, revisar y controlar la inversión de los recursos, revisión de cuentas y facturas de los trabajos ejecutados y elaborar y presentar actas de comité de obra y los informes mensuales, con su respectivo presupuesto ejecutado y reseña fotográfica a color; y en general a todas las operaciones relacionadas con la ejecución del proyecto contratado.
 i. Velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas hasta la liquidación del contrato de obra.
 j. Presentar un informe final, el cual será soporte para la liquidación del contrato de obra.
 k. Coordinar la ejecución de los informes técnicos de los ingenieros especialistas, de acuerdo con el requerimiento de la USPEC.
 l. Coordinar las funciones correspondientes a los Residentes de obra.
 m. Implementar procedimientos de control de obras (legales, técnicas, financieras, siso-ambiental y sociales).
 n. Llevar un adecuado control de cambios de especificaciones técnicas y de diseños.
 o. Estar disponible para la USPEC, para dar respuesta oportuna a todos los requerimientos.
 p. Aprobar y Revisar todos los materiales de la obra con el fin de que sean de buena calidad y tengan una garantía para su instalación en la obra.

II. **Residente de obra:**
 a. Realizar vista a sitio de intervención, con el fin de verificar la necesidad a atender conforme las especificaciones técnicas de la orden, y realizar dentro del plazo establecido un balance de presupuesto, cantidad y plazo.
 b. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que requiera la USPEC o para la ejecución de las intervenciones de atención primaria.
 c. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra.

III. **Residente Electricista:**

a. Realizar vista a sitio de intervención, con el fin de verificar la necesidad a atender conforme las especificaciones técnicas de la orden, y realizar dentro del plazo establecido un balance de presupuesto, cantidad y plazo.
b. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que requiera la USPEC o para la ejecución de las intervenciones de atención primaria.
c. Deberá acordar con el profesional a cargo de la Interventoría las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las intervenciones de atención primaria.
d. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra.

IV. **Residente Ambiental:**

a. Realizar vista a sitio de intervención, con el fin de verificar la necesidad a atender conforme las especificaciones técnicas de la orden, y realizar dentro del plazo establecido un balance de presupuesto, cantidad y plazo.
b. Deberá administrar los riesgos en materia ambiental derivados de la ejecución de las intervenciones.
c. Deberá diseñar, implementar y atender las consultas e inconvenientes del plan de manejo ambiental y mitigación de riesgos ambientales.
d. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra.

V. Inspector SISO

a. Dar cumplimiento con los requerimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y promover la cultura de SISO en la obra.
b. Asegurar el diseño, implementación y mantenimiento de los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la empresa.
c. Asegurar la implementación del Plan de Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las diferentes actividades a ejecutar en la obra.
d. Realizar permanentemente seguimientos de los indicadores de gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra.
e. Identificar y realizar seguimiento de las acciones correctivas y preventivas de todos los procesos.
f. Reportar condiciones sub estándar de seguridad, reporte de incidentes y accidentes.
g. Gestionar los recursos para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Realizar seguimiento al personal que hagan uso adecuado y permanente de los Elementos de Protección personal asignados.
i. Participar de las capacitaciones programadas por parte del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra.
j. Participar en las inspecciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e identificar, documentar y controlar los riesgos de sus actividades.
k. Cuidarse a sí mismo de las condiciones de peligro en la obra.

l. Participar en actividades de Promoción y Prevención del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra.

18.5 PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

El contratista debe presentar a la interventoría para su verificación y aprobación:

- *Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*

El contratista debe presentar el Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las determinantes que establezca la ley.

- *Programa de Seguridad Industrial*

El contratista debe presentar un Programa de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios donde se desarrollan los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de la obra de mantenimiento por cada ERON/frentes y ejecución del cerramiento para protección de los transeúntes alrededor de la obra, cumplir con las disposiciones legales vigentes para la seguridad de personal que labora en las intervenciones y del público que pueda afectarse acatando la Resolución 2413 de mayo 22 del 1979 o la normativa aplicable que se encuentre vigente.

Previo al inicio de los trabajos deberá afiliar a cada uno de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, en salud, riesgos profesionales y sistema general de pensiones y que dicha afiliación esté vigente durante todo el contrato, los soportes deberán ser remitidos a la interventoría y serán soporte indispensable para autorizar el pago.

Se requiere que se dé cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, por lo tanto, el contratista debe asegurar que la totalidad de su equipo de trabajo sea certificado en alturas.

- *Plan de Manejo Ambiental*

De conformidad con la naturaleza de la obra, se requiere que presente el Plan de Manejo Ambiental, que incluya por lo menos el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la autoridad ambiental del municipio o distrito competente, la señalización de seguridad para el área de influencia de los trabajos, la disposición final de escombros y material vegetal, el manejo de tránsito, las señalizaciones peatonales, entre otros.

- *Plan de Calidad*

El proyecto adoptará el Plan de Calidad que realice el contratista, las políticas, estándares y procedimientos que se establecen para controlar la calidad, control de cambios, modificaciones de los productos del proyecto, modificaciones o desviaciones de los productos aprobados etc., y su recibo final se definirán de común acuerdo con la interventoría y la USPEC.

18.6 ASPECTOS A CONSIDERAR DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN.

El contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar las actividades y acordar, previo el inicio de las mismas, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de ejecución actividades.

El contratista se obliga a permitir la visita a los lugares de trabajo y a sus oficinas, a funcionarios de la USPEC, al interventor, a la Contraloría General de la República y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

El contratista deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste a la USPEC soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, respecto al contrato.

El contratista se obliga a ejecutar las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en el servicio, durante el tiempo estimado en las garantías solicitadas para el perfeccionamiento del contrato con la USPEC.

NOTA: Con la sola presentación de la propuesta, el proponente estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

18.6.1 Preliminares

Comprende la ejecución de todos los trabajos necesarios para la instalación e inicio de las intervenciones por parte del Contratista, tales como: señalización, cerramiento, demoliciones, limpieza y retiro de sobrantes.

Instalaciones Provisionales

Cada contratista de obra debe tener en cuenta durante la ejecución del contrato todos los costos que demanden la construcción, conservación, y retiro de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas e intervenciones para control de cualquier tipo de contaminación. En caso de requerirse espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos a la intervención y previo a su instalación, cada contratista asumirá la totalidad de los gastos generados por este concepto, si se requiere construir un bodegaje provisional en la intervención este será asumido en su totalidad por cada contratista el cual lo construirá en el sitio autorizado por el supervisor y por las directivas de cada ERON y deberá ser retirado una vez se termine la instalación de los equipos. Igualmente deberá considerar que son por cuenta de cada contratista de obra las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, cada contratista de obra debe retirar oportunamente y por su cuenta todas las intervenciones provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la USPEC le hubiere autorizado utilizar.

Centro de acopio para materiales

Cada contratista contará durante la ejecución del contrato, con un centro de acopio para los materiales a utilizar en la obra, estos lugares serán designados por el director del ERON, conforme a las áreas o espacios disponibles dentro de los Establecimientos, donde no vulneren la seguridad del mismo. Considerando que la mayoría de las obras se adelantan en espacios usados por la Población Privada de la Libertad, y siguiendo los conductos de seguridad establecidos por el INPEC, no se admite por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros, en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo debe permanecer limpia de escombros o materiales.

Sistemas de información y canales de comunicación

El contratista, así como la interventoría, deben disponer por lo menos una sede administrativa centralizada, la cual, debe estar dotada de los equipos y herramientas básicas para operar, contar con el apoyo logístico suficiente y disponer de los recursos necesarios para poder desarrollar el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el alcance del presente contrato es atender de manera inmediata, oportuna y eficiente las necesidades clasificadas como atención primaria, que se notifiquen a la Dirección de Infraestructura y que cumplan con los criterios definidos; es fundamental para su ejecución, disponer de herramientas de comunicación de uso eficiente entre las partes involucradas (la Supervisión de la USPEC, Contratista de obra, Interventor y los respectivos Directores de los Establecimientos).

Por lo anterior, se definen como únicos canales oficiales de comunicación los siguientes:

a) USPEC: Correo electrónico institucional
b) Contratista de obra: correo electrónico registrado.
c) Contratista de Interventoría: correo electrónico registrado.
d) Líneas telefónicas registradas

Nota: Los errores de registro o la desatención de estas fuentes, no justifican el retraso en el inicio y ejecución de las intervenciones a atender, y constituyen un incumplimiento contractual y por tanto, la posibilidad de hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

Estos canales permitirán intercambiar información relacionada con órdenes de servicio, actas de aprobación y/o actas de ejecución o entrega, e informes de balances y de intervenciones, los cuales, se constituyen como documentos contractuales y vinculantes para las partes.

El intercambio de documentación original en físico se realizará a través de No. de radicado, sin embargo, los tiempos establecidos para ejecutar cada intervención, respuesta de solicitudes y aprobación de modificaciones serán considerados a partir de la fecha de emisión de las comunicaciones a través de correo electrónico.

Nota: *Se aclara que la cuenta de cobro mensual de las intervenciones adelantadas, debe ser radicada físicamente y en original en la USPEC junto con los respectivos soportes, inclusive los correspondientes al correo electrónico.*

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Intervenciones

Entendido así, cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la Entidad que proponga el contratista, deberá ser presentada a la interventoría para su análisis y concepto; y el contratista no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación de parte de la interventoría y previo conocimiento y no objeción por parte de la USPEC. En caso contrario, cualquier trabajo o actividad realizada sin aprobación, será por cuenta y riesgo del contratista, y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello bajo ninguna figura de reclamación.
Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la interventoría.

El contratista junto con la interventoría, cada vez que culmine una orden de servicio, deberán hacer entrega al INPEC y suscribir el documento correspondiente.

El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los insumos y equipos requeridos para realizar las intervenciones de emergencia, así como de planear, definir y ejecutar las acciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la USPEC podrá modificar las priorizaciones, adicionar nuevas y/o excluir las iniciales (por razones técnicas o presupuestales) en el establecimiento asignado.

El contratista no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por el director establecimiento intervenido. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación por parte de la interventoría y no cuente con el visto bueno de la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante la USPEC por parte del contratista.

Desmontes y demoliciones

Se refiere este ítem a la ejecución de los trabajos necesarios para la demolición total o parcial de construcciones existentes, que sea necesario eliminar para la ejecución de actividades contratadas.

El contratista ejecutará las demoliciones que le sean ordenadas teniendo especial cuidado en la remoción de aquellos elementos que deben ser desarmados o desmontados sin dañarlos, tales como estructuras metálicas, techos, marquesinas, tanques, piezas sanitarias, puertas y ventanas, etc., para lo cual debe tomar las precauciones necesarias para conservar el estado en que se encuentran estos elementos.

En caso necesario el contratista solicitará una inspección ocular junto con la interventoría cuyas observaciones quedarán consignadas en un acta que incluya un registro fotográfico.

Los escombros deberán ser depositados en el sitio que indique el Director del establecimiento, conforme a las áreas o espacios disponibles dentro de los mismos y donde no vulneren la seguridad, para posteriormente ser trasladados al lugar establecido por la autoridad ambiental, a través del Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual reglamenta el manejo y disposición de residuos de construcción y escombros.

El aprovechamiento de los materiales resultantes de la demolición corresponde a la supervisión de la USPEC, quien determinará su reutilización o no en la misma obra.

En el caso de demoliciones mal ejecutadas por el contratista, todos los trabajos que sean necesarios adelantar para subsanar los errores y resarcir los daños ocasionados, lo hará por su cuenta y a su cargo, sin que por ello surja reclamación alguna a la Entidad.

Retiro y disposición de escombros

Corresponde a las actividades manuales para el retiro, trasiego vertical y horizontal de los escombros de la obra, cargue manual o mecánico de las volquetas de transporte y su disposición final a los botaderos autorizados por la autoridad ambiental correspondiente, y presentación del documento válido de acreditación de la disposición.

El material sobrante proveniente de las demoliciones debe organizarse adecuadamente y retirarse a un sitio fuera de las áreas de trabajo, el contratista lo hará asumiendo la responsabilidad por la disposición final del material en los botaderos por él determinados y debidamente aprobados por la autoridad ambiental y/o autoridad competente durante la ejecución las obras, a través del Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual reglamenta el manejo y disposición de residuos de construcción y escombros .

La cantidad de material a retirar será determinada y revisada por la interventoría.

Considerando que la mayoría de las obras se adelantan en espacios usados por la Población Privada de la Libertad-PPL, y siguiendo los conductos de seguridad establecidos por el INPEC, la USPEC no aceptará, por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros, en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo permanecerá limpia de escombros o materiales o equipos o maquinaria o herramientas.

Cerramiento, valla, limpieza y conservación de las áreas de trabajo y aledañas

Se debe adelantar la construcción de cerramientos provisionales necesarios para la independización de las áreas a intervenir, los cuales no deben vulnerar la seguridad del ente carcelario. Por ello es de suma importancia, que el contratista coordine con el Director del Establecimiento o la persona que él designe, la ejecución de este tipo de actividades, y así, permitir el avance normal de las obras y el funcionamiento del ente carcelario en las condiciones de seguridad establecidas.

Por otra parte, se instalará una valla informativa al público en el sitio de las obras, con las especificaciones que indique la USPEC y la interventoría.

El contratista es responsable de mantener la limpieza de las zonas de trabajo (sin basuras, escombros, materiales de construcción en desorden (maderas, etc.), materiales de préstamo o provenientes de excavaciones, etc.) y atender la conservación de todo lo intervenido, incluida las áreas aledañas al lugar de los trabajos, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del establecimiento carcelario, la interventoría y la USPEC.

18.6.2 Obra (mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas, etc.)

Materiales, herramientas y equipos.

Todos los costos que demanden la compra, explotación, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro, desperdicio y mala calidad de los mismos.

Para la ejecución de las obras de mantenimiento, los contratistas deben tener disponibilidad de equipos de construcción y herramientas necesarias para la ejecución del contrato, entre los equipos que deberá tener disponible se encuentran: andamios, formaletas, escaleras, mezcladoras, vibradores, motobombas, planta eléctrica, iluminación para trabajos nocturnos temporales, extensiones, tablero eléctrico móvil, sonda eléctrica, compresores, equipos de compactación pequeños, equipos de soldadura, entre otros. Así mismo, deberá disponer de herramientas eléctricas como taladros, pulidoras, lijadoras y sierras, entre otras.

Los contratistas deben contar con un inventario detallado de los materiales, equipos, maquinaria y herramienta que requiera para la correcta ejecución del contrato y deberá hacer la presentación de la misma al interventoría quien verificará la pertinencia de la misma y adelantará ante la Dirección del establecimiento o la oficina pertinente, las gestiones para el registro de esta información y posterior ingreso a la zona de trabajo con los permisos que se requieran. Los retrasos que se generen debido a la omisión de este procedimiento se entenderán como un incumplimiento y podrá acarrear sanciones o multas.

Los contratistas deberán suministrar a la interventoría, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes para garantizar la calidad de los materiales; si el contratista omite este procedimiento, la interventoría, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista así como de su reposición.

Las aprobaciones, por parte de la interventoría, de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones establecidas por la USPEC.

Pruebas y ensayos

Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales, como de obra ejecutada y equipos instalados estarán a cargo del contratista y se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría y revisadas por la USPEC.

A juicio de la interventoría, se podrá solicitar practicar pruebas o ensayos a fin de corroborar la calidad de lo entregado por el contratista.

Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

Protección y conservación de las zonas de trabajo y aledañas

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio. Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y las intervenciones no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad de la reparación de daños de las intervenciones no aceptadas que se especificó anteriormente, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de toda el área intervenida, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la USPEC.

Los contratistas deben mantener todas las áreas aledañas al lugar de los trabajos objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren a la iniciación de los trabajos y recuperarlas en caso de que las destruya o deteriore durante la ejecución de los mismos.

Bitácora de intervención y registro fotográfico.

La bitácora es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc.

Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los profesionales que intervienen en la ejecución de la obra y registran sus anotaciones, sea, el Director de obra o de interventoría, los residentes, especialistas o funcionarios de la USPEC. Estará en posesión del residente de obra y a ella, tendrá acceso cuando así lo requiera, la interventoría y los delegados de la USPEC.

Además de la bitácora es indispensable llevar un registro fotográfico en orden cronológico de la ejecución de cada una de las actividades ejecutadas que evidencie el antes y el después de la intervención y muestre detalles de su construcción.

Planos récord (si aplica)

El contratista debe conformar durante la ejecución de la obra, los planos récord que no es más que una versión de los planos iniciales con el registro de, las diferencias encontradas entre lo dibujado y lo existente en campo y/o los cambios ordenados o determinados durante la ejecución. La entrega de estos, en forma impresa y digital, firmados por contratista y la interventoría son requisito para la liquidación del contrato.

En caso de que la USPEC no haga entrega de planimetría será responsabilidad del contratista adelantar los levantamientos, diseños o estudios que considere pertinentes y que se requieran para atender el desarrollo del objeto contractual dentro de la ETAPA I.

Toda la documentación será propiedad de la USPEC, por ello el contratista deberá hacer remisión de la totalidad de archivos impresos y digitales que genere en razón del cumplimiento de su contrato.

Vigilancia

En coordinación con la interventoría y la Dirección del establecimiento, se establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores etc. Así mismo, se establecerá el sistema de vigilancia de las zonas de trabajo en horas no laborales. La zona a intervenir deberá aislarse evitando obstrucción en la circulación de vehículos y peatones o vecinos. Se hará la respectiva demarcación o señalización provisional del sitio de trabajo con cinta plástica, poli-sombra o cerramientos provisionales en láminas según lo presupuestado.

18.6.3 Seguimiento y control

El contratista debe acatar la metodología de control y seguimiento de los procesos constructivos, técnicos, operativos, administrativos, financieros, contables y legales requeridos para el correcto funcionamiento de las obras y del desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los recursos, los formatos pre-establecidos por la USPEC y los formatos aprobados por la interventoría.

18.6.4 Informes y reportes

- ✓ ***Informe Mensual***

Cada contratista de obra presentará mensualmente a la Supervisión de la USPEC, previa revisión y aprobación de la interventoría, un informe en medio físico y magnético, donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente, se consignen el estado de las intervenciones realizadas durante el periodo de referencia, con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc) y financiero (costos, balance del contrato, etc). Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre cada contratista de obra, Interventoría y la Supervisión por parte de la entidad. De igual forma debe contener, por cada frente de trabajo, lo siguiente:

- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obras ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (si aplica)
- Fotocopia de la bitácora, la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC

- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental (si aplica).
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización de la programación de obra con la ejecución del servicio.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

✓ ***Otros informes. Técnicos o extraordinarios***

a. Informes para organismos de control y vigilancia, cuya presentación deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se le indiquen al contratista por parte de la Entidad.

b. La supervisión de la USPEC o la interventoría podrán solicitar al contratista cuando se considere pertinente, los informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos que permitan mantener actualizada la información de los procedimientos de ejecución de las obras y facilite el seguimiento de las mismas.

c. Los demás que requiera la USPEC relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.

✓ ***Informe final (Cierre del proyecto)***

Cada contratista de obra deberá entregar a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y copia magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Ordenes de servicio originales y soportes de respectivos de recibo por correo electrónico.
- Resumen de actividades y desarrollo del servicio.
- Documentación técnica, entre ella:
- Bitácora. La cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas, así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio, etc; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada del servicio. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC
- Manual de mantenimiento (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.

- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades del servicio antes, durante y después de ejecutadas, información que hace parte de los informes semanales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están las muestras del material empleado.

18.6.5 Actas y otros formatos

El contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC suscribirán, según sea el caso y la pertinencia, los siguientes documentos dentro de cada una de las etapas:

- **Acta de Suspensión de la orden de servicio (M3-FO-13):** Estas podrán suscribirse por cada orden de Servicio sin afectar otras órdenes de servicio asignadas a cada contratista, y en caso de que se presente algún evento climático o de seguridad al interior del ERON que dificulte o impida la normal continuidad en la ejecución de las intervenciones. No generara costos adicionales al contratante.
- **Acta de Reinicio (M3-FO-14):** Se suscribe una vez superadas las causales de suspensión.
- **Actas de Modificación en plazo de la orden de servicio (prórroga):** Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional para dar cumplimiento a la ejecución.
- **Actas de Modificación en valor de la orden de servicio (adición M3-FO-34):** Estas se suscribirán cuando el alcance de la Orden Servicio deba ser modificado. Se podrá suscribir una sola acta cuando relacionada con plazo y valor.
- **Acta de Entrega M2-FO-30:** Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la orden de servicio y/o del Acta modificatoria. En caso de presentarse, este documento deberá registrar las observaciones realizadas por la Interventoría frente a los trabajos entregados por el Contratista de obra; las cuales, deberán ser atendidas inmediatamente en un **plazo máximo de 24 horas**.
- **Acta de recibo final:** Se suscribirá una vez subsanadas en su totalidad las observaciones realizadas por la interventoría en el acta de entrega. De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas en este documento.
 Notas: En caso de no existir observaciones de la interventoría sobre los trabajos realizados, se podrá suscribir una sola acta de entrega y recibo final. Todas las actas excepto la de recibo final serán suscritas por cada contratista e interventoría. La correspondiente a la de recibo final deberá ser firmada adicionalmente por el director del ERON o quien él determine.

- **Acta de liquidación del contrato obra (M3-FO-05),** cumplido el plazo contractual y/o agotado el presupuesto. En ella se deberá incluir la relación de las actas de recibo final de las ordenes de servicio[6], con los respectivos pagos realizados como insumo del balance presupuestal para el cierre de todas las obligaciones financieras.

18.6.6 Reuniones y/o Comités

Los directores de obra e interventoría deberán asistir a las reuniones exigidas en el contrato y a todas aquellas que cite la USPEC.

Se debe enviar a la USPEC, una copia digital en formato PDF de las actas de reunión o de comité debidamente firmadas por los asistentes, en un periodo no mayor a dos (2) días.

✓ ***Reuniones mensuales***

La Supervisión USPEC organizará, programará y asistirá a las reuniones semanales y mensuales, técnicas o administrativas con cada contratista de obra e Interventoría, a partir de la firma del acta de inicio de labores. Se deberán programar los temas a tratar, resolver los problemas presentados y revisar los compromisos por las partes involucradas.

De cada reunión se deberá levantar y firmar un acta por parte de todos los participantes tanto de cada contratista como de la supervisión de la entidad, copia de estas deberá ser remitida por cada contratista junto con el informe mensual entregado a la supervisión.

Deberá revisar el informe con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución con base a las condiciones de intervenciones aprobadas y los compromisos señalados en las actas de comité.

Cada contratista y director del proyecto, deberán asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el USPEC.

Cada contratista, interventor y Supervisión o delegado de la USPEC, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del USPEC, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el objeto del contrato y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del mismo. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el supervisor.

Se deberá enviar una copia digital en PDF de las actas de comité a la USPEC cada vez que se produzcan estas reuniones, en donde deberán estar debidamente registradas las firmas de los asistentes.

[6] Estas actas también serán parte integral del acta de liquidación

18.6.7 Mayores cantidades de obra

Cada contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, previa autorización de la interventoría y con el visto bueno por parte de la supervisión de la USPEC.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, la USPEC validará la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Para ello, deberá diligenciarse el formato **M3-FO-34 Solicitud de modificaciones contractuales** dirigido a la Dirección de Gestión Contractual e iniciar el debido proceso.

18.6.8 Ítems o actividades no previstas

Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato, que podrán ser ejecutadas previa viabilidad de la Interventoría y aprobación de la Supervisión de la USPEC

Cada contratista deberá presentar el análisis de precios unitarios de los ítems o actividades no previstas.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos de la USPEC, será propuesto por cada contratista y la interventoría para la aprobación de la Dirección de Infraestructura de la USPEC; en ningún caso serán superiores a los precios del mercado vigentes.

En la aceptación de ítems no previstos y fijación de su precio se diligenciarán los formatos **de Análisis de Precios Unitarios** y el **Acta de comparación y fijación de precios no previstos.**

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido aprobados. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de tal manera que la USPEC no reconocerá valores por tal concepto.

18.6.9 Obra no aceptable

La interventoría tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las intervenciones y documentos, ejecutadas y/o entregados por el contratista, que a su juicio no cumplan con las condiciones contratadas, los diseños, los planos o las especificaciones técnicas; procedimientos constructivos inadecuados, equívocos, malintencionados que conlleven defectos y/o fallas y/o prematura vejez y deterioro y/o riesgos, o, actividades que no hayan sido incluidas con previa aprobación de la interventoría en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, la interventoría definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación y el visto bueno para el pago.

El contratista deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega.

Toda actividad o trabajo realizado fuera de las zonas autorizadas y/o que exceda las cantidades definidas en la Etapa I, no serán pagadas y la interventoría podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.

18.6.10 Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista

La interventoría exigirá al contratista el cambio de procedimientos, personal o equipos, así como la disposición de medidas que considere necesarias, por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las intervenciones.

El contratista aceptará los requerimientos y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales requerimientos no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

La interventoría podrá exigir al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no, la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo debe exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las intervenciones antes, durante y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista.

Atentamente,

ING.PABLO ARTEAGA CASTAÑO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Sonia Monsalve- Apoyo a la Supervisión Subdirección de Construcción y conservación.
Aprobó documento: Jorge Alejandro Almonacid Barriga – Subdirector de Construcción y Conservación